

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6015
CELEBRADA EL JUEVES 25 DE AGOSTO DE 2016
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6028 DEL JUEVES 29 DE SETIEMBRE DE 2016



TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

ARTÍCULO ÚNICO. Análisis de los estudios elaborados por la Rectoría, según disposiciones del Informe remitido por la Contraloría General de la República en relación con el Sistema de Becas.....	2
---	---

Acta de la **sesión N.º 6015, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora, Área de Salud; M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, rectora *a. i.*; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Sr. Vladimir Sagot Muñoz y Srta. Silvia Elena Rojas Campos, sector estudiantil, y Dra. Sindy Vargas Abarca, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Ruth De la Asunción, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Sindy Vargas Abarca, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Yamileth Angulo, da lectura a la siguiente agenda:

Punto único: Propuesta de Dirección (PD-16-02-010) Análisis de los estudios elaborados por la Rectoría, según disposiciones 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 del informe remitido por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO ÚNICO

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al análisis de los estudios elaborados por la Rectoría, según disposiciones 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 del informe remitido por la Contraloría General de la República.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que anteriormente han conversado acerca de retomar este asunto más adelante; sin embargo, la Contraloría General de la República indicó que esta es la última prórroga para definir los acuerdos.

Expresa que, como el documento es muy extenso, ha pensado en dos opciones: ir analizando tema por tema y luego tomar el acuerdo o, bien, pueden leer todo el documento y después empezar a definir. Le parece que lo más conveniente es analizar tema por tema, discutirlo y tomar el acuerdo según corresponda, y, por ende, seguir con esa dinámica hasta concluir con el análisis de todos los temas. Reitera que lo mejor es tratar un tema a la vez, dado que son varias las recomendaciones. Pregunta a los miembros si concuerdan con que se trabaje de esa manera.

Seguidamente da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Contraloría General de la República remitió a la Dirección del Consejo Universitario el informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014, referente a la auditoría operativa del Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica (DFOE-SOC-0685, del 18 de setiembre de 2014).

LA DRA. YAMILETH ANGULO solicita autorización de los miembros para que ingrese al Plenario el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, asesor de la Unidad de Estudios quien participó en la elaboración del dictamen. Le parece oportuno, ya que van a analizar el dictamen por partes, en caso de que tenga más claro algunos de los documentos enviados.

LA M.Sc. RUTH DE LAASUNCIÓN ROMERO menciona que a pesar de ser un tema relacionado con el Sistema de Becas, en materia del área de competencia de la Vicerrectoría de Administración, ha contactado a la señora María Isabel Pereira, quien está en la mejor disposición de aclarar cualquier detalle, si el plenario lo considera pertinente.

Continúa con la exposición del dictamen.

2. La Dirección del Consejo Universitario informó, a la Contraloría General de la República, que el Consejo Universitario analizó el informe de auditoría sobre el Sistema de Becas y, al respecto, no hubo observaciones por parte de los miembros de este Órgano Colegiado (CU-D-14-10-473, del 2 de octubre de 2014).

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que cuando hay un informe de auditoría, hay un tiempo establecido de un mes, para que el órgano que recibe este informe, envíe observaciones sobre el informe en particular; en ese momento, el 2 de octubre de 2014, el director en ejercicio, el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, presentó al plenario el informe y no hubo observaciones por parte del Consejo Universitario.

Conoce que se presentaron observaciones por parte de la Rectoría.

Continúa con la exposición del dictamen.

3. La Rectoría remitió a la Dirección del Consejo Universitario los estudios y propuestas, de conformidad con las disposiciones 4.7, 4.8, 4.11 y 4.14 del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014, de la Contraloría General de la República (R-1188-2015, del 25 de febrero de 2015, R-177-2015, del 19 de junio de 2015, y R-5564-2015, del 27 de agosto de 2015).

LA DRA. YAMILETH ANGULO en el párrafo anterior se menciona que la Rectoría envió todos los documentos que eran pedidos en ese mismo informe, a la Administración.

Continúa con la exposición del dictamen.

4. La Rectoría comunicó a la Contraloría General de la República el envío al Consejo Universitario de los estudios y propuestas, de acuerdo con lo solicitado en los puntos 4.7, 4.8, 4.11 y 4.14 del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014 (R-1189-2015, del 26 de febrero de 2015, R-4004-2015, del 25 de junio de 2015, y R-570-2015, del 28 de agosto de 2015).

LA DRA. YAMILETH ANGULO en el párrafo anterior se mencionan los oficios mediante los cuales la Rectoría informa a la Contraloría General de la República informa que no pasó el caso al Consejo Universitario.

Continúa con la exposición del dictamen.

5. El Consejo Universitario analizó el dictamen PD-15-12-084, del 7 de diciembre de 2015 referente a la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, según disposición 4.11 del informe remitido por la Contraloría General de la República, y acordó devolver el caso, con el fin de que se tomen en consideración las observaciones expresadas en el plenario (sesión N.º 5956, artículo 2, del 10 de diciembre de 2015).

****A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, entra el Sr. Gerardo Fonseca Sanabria. ****

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que en el momento que se menciona en el punto 5, ya ella estaba como directora, y lo presentó al plenario y se acordó devolver el caso para ver todo junto, ya que ella solamente estaba viendo un punto en ese momento.

Una de las observaciones era ver en conjunto todos los temas en un solo dictamen, para tener claro todo el panorama del Sistema de Becas.

Continúa con la exposición del dictamen.

ANÁLISIS

Propósito

Este dictamen pretende analizar los estudios y propuestas remitidas por la Rectoría en relación con las fuentes de financiamiento del Sistema de Becas, el tope y valor del crédito y el *Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial*, en cumplimiento de lo solicitado al Consejo Universitario en los puntos 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014, remitido por la Contraloría General de la República (en adelante la Contraloría General).

Observaciones

El informe remitido por la Contraloría General estableció las siguientes disposiciones dirigidas al Consejo Universitario:

- 4.3. *Valorar los ajustes remitidos por el Rector de esa Universidad a la metodología existente para la actualización del valor del crédito, en línea con la disposición 4.7 de este informe. Remitir a este Órgano Contralor; al 29 de febrero de 2016, copia del acuerdo tomado por ese Consejo sobre las acciones que se adoptarán sobre este particular. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos 2.49 al 2.66 de este documento.*
- 4.4. *Valorar la propuesta remitida por el Rector de la Universidad relacionada con el tope máximo de créditos definidos en el sistema de cobro de matrícula, en línea con la disposición 4.8 de este informe. Remitir a este Órgano Contralor; al 29 de febrero de 2016, copia del acuerdo tomado por ese Consejo sobre las acciones que se adoptarán sobre este particular. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos 2.49 al 2.66 de este documento.*
- 4.5. *Valorar la propuesta remitida por el Vicerrector de Administración, vinculada con la definición de las participaciones que deberán considerarse dentro de las distintas fuentes de financiamiento del Sistema de Becas, en atención a la disposición 4.11 de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, remitir a esta Contraloría General, al 31 de agosto de 2015, copia del acuerdo tomado por ese Consejo sobre las acciones que se adoptarán sobre este particular. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos del 2.49 al 2.66 de este informe.*
- 4.6. *Someter a discusión y resolver lo pertinente respecto al Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial, presentado por la Vicerrectoría de Administración, de conformidad con lo establecido en la disposición 4.14 de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe presentar a este Órgano Contralor al 11 de diciembre de 2015, copia del acuerdo en el que se indiquen acciones acordadas sobre el Reglamento en mención. Lo anterior según lo expuesto en los puntos 2.67 al 2.75 de este documento.*

Al respecto, se estimó pertinente recibir los estudios solicitados por la Contraloría General a la Rectoría y las vicerrectorías¹ (disposiciones 4.7, 4.8, 4.11 y 4.14) y realizar una revisión conjunta de los puntos indicados. Lo anterior debido a que todos estos puntos están relacionados, en razón de lo cual es pertinente hacer un análisis integral y remitir después a la Contraloría General los respectivos acuerdos sobre cada una de las disposiciones dirigidas a este Órgano Colegiado.

****A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. ****

Marco de referencia

La Contraloría General señaló² algunos aspectos (véase anexo N.º 1) que se deben considerar en el financiamiento del Sistema de Becas para lograr su fortalecimiento. A continuación se hace una síntesis de los principales elementos mencionados en el informe:

- a. El Sistema de Becas de la Universidad se financió hasta el 2002 en un 100% con el pago de derechos de matrícula. A partir del 2003 y hasta el 2012, los ingresos por derechos de matrícula han resultado insuficientes

1 Estos estudios fueron remitidos a la Rectoría por medio de los oficios VRA-695-2015, del 25 de febrero de 2015, y VRA-3560-2015, del 21 de agosto de 2015.

2 Puntos 2.49 al 2.66 del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014.

- para financiar el presupuesto de becas, por lo cual el uso de los recursos ordinarios (FEES) se incrementaron³. En este sentido, en el año 2012, los derechos de matrícula financiaron el 34% de los gastos del Sistema de Becas, y un 66% con recursos del FEES⁴.
- b. El *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, aprobado en el 2013⁵, definió como fuentes de financiamiento los recursos provenientes del presupuesto de fondos corrientes, incluida la totalidad de los ingresos por concepto del pago de derechos de matrícula, manteniendo las condiciones de financiamiento existentes. Al respecto, según cálculos de la Contraloría General, para el periodo 2011-2012 el crecimiento en los derechos de matrícula fue de un 8,1% y, de mantenerse ese crecimiento, para el 2017, el financiamiento del Sistema de Becas sería cubierto mayormente con recursos provenientes del presupuesto de fondos corrientes.
 - c. Según la Contraloría General, “*las estrategias de financiamiento del Sistema no han sido fortalecidas integralmente*”; esto, debido a que los recursos adicionales para financiar el Sistema de Becas se toman del presupuesto ordinario (FEES) y no se han definido estrategias para incrementar los recursos por concepto de derechos de matrícula, tales como: el costo del crédito y el tope de créditos definido. Lo anterior, aunado al incremento de los beneficios complementarios y el decrecimiento en términos reales del costo del crédito, podría provocar, según el Ente Contralor, que la brecha de los costos del Sistema de Becas, respecto a los ingresos por derechos de matrícula, aumente.

Resalta en su informe dicha instancia que “ante la ausencia de acciones para fortalecer los recursos obtenidos por ese concepto, llevará a que el presupuesto de fondos corrientes de la UCR, aporte cada vez más una mayor proporción de recursos al Sistema, con tendencia a un aumento permanente”.

Estudios y propuestas remitidas por la Rectoría

1) Propuesta de financiamiento del Sistema de Becas

En el punto 4.11 del informe de auditoría realizado por la Contraloría General, se solicitó a la Vicerrectoría de Administración lo siguiente:

Elaborar una propuesta donde se definan las participaciones que deberán considerarse dentro de las distintas fuentes de financiamiento del Sistema de Becas. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, remitir a esta Contraloría General, al 16 de febrero de 2015, copia de la nota, con el recibido por parte del Consejo Universitario, mediante la cual dicha propuesta fue sometida a la valoración de ese órgano colegiado. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos del 2.49 al 2.66 de este informe.

La Vicerrectoría de Administración, de conformidad con la disposición anterior, remitió a la Rectoría⁶ la propuesta solicitada⁷ (véase anexo N.º 2) para que se diera el trámite correspondiente en el Consejo Universitario, de acuerdo con lo señalado en el punto 4.5 del informe del Ente Contralor.

Esta propuesta tiene como fundamentos lo siguiente:

- a. Las *Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, en el punto G-3.18, establecen:

Los montos recaudados por concepto de matrícula (I, II, y III ciclos) serán presupuestados y ejecutados únicamente en el Programa de Vida Estudiantil. Este programa contempla los siguientes servicios:

- a. *Becas categoría E.*
- b. *Comedor estudiantil.*
- c. *Residencias estudiantiles.*
- d. *Préstamos a estudiantes.*
- e. *Préstamos y compra de libros.*

³ Según el informe “Situación que, deberá ser valorada por parte de las autoridades de la UCR de cara a la participación de las distintas fuentes de financiamiento del Sistema de Becas”.

⁴ Véase gráfico N.º 4 en el anexo N.º 1 del dictamen.

⁵ Sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre de 2013.

⁶ La Rectoría comunicó a la Contraloría General el envío de la propuesta al Consejo Universitario (Oficio R-1189-2015, del 26 de febrero de 2015).

⁷ VRA-695-2015, del 25 de febrero de 2015.

- f. *Adquisición de equipos de residencias estudiantiles.*
- g. *Atención de servicios de salud.*
- h. *Recreación estudiantil.*
- i. *Beneficios complementarios.*

b. El artículo 3, del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*⁸, establece:

El sistema de becas se financiará mediante la asignación de recursos provenientes del presupuesto de fondos corrientes de la Institución, incluyendo la totalidad de los ingresos por concepto del pago de derechos de matrícula, y cualquier otro concepto que se destine a este efecto. Estos recursos deberán ser los requeridos para financiar las necesidades del sistema de becas.

El incremento anual de los recursos deberá considerar las proyecciones de la inflación real, el crecimiento de la población estudiantil becada y su perfil socioeconómico.

En caso de existir remanentes al final del periodo en las partidas presupuestarias del sistema de becas, estos deberán constituirse en un superávit comprometido que deberá ser reinvertido, exclusivamente, en proyectos para beneficio de la población becaria.

Este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.

c. El capítulo quinto del *Convenio de financiamiento de la educación superior universitaria estatal 2011-2015*, en las “Disposiciones complementarias”, define:

- a) *Facilitar y propiciar el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles para atender el ingreso a las universidades estatales de una proporción creciente de los nuevos graduados de secundaria, sin demérito de la condición de calidad que debe distinguir a la formación que imparte la educación universitaria pública del país.*
- b) *Promover las condiciones y adopción de criterios para el fortalecimiento de un sistema cada vez más solidario y equitativo de becas y otras ayudas a sus estudiantes que hagan valer el propósito de que ningún aspirante a la educación superior universitaria estatal de comprobado mérito académico quede fuera de ella por razones de índole económica.*
- c) *Mejorar las tasas de rendimiento académico, la permanencia exitosa y los índices de graduación estudiantiles.*

d) A partir del 2003 se marcó una tendencia de crecimiento de los recursos destinados al Sistema de Becas, debido, fundamentalmente, al aumento en el ingreso de estudiantes provenientes de sectores vulnerables de la sociedad, lo cual produjo un aumento de la población estudiantil con beca socioeconómica, y con ello el otorgamiento de beneficios complementarios⁹ cuyo monto se ha mejorado con los años; todo ello, con el propósito de acercarse, cada vez más, a las necesidades relacionadas con los gastos de estudio de los y las estudiantes. Por lo tanto, la inversión en el Sistema de Becas ha implicado asignar recursos provenientes de los fondos corrientes, con la finalidad principal de apoyar a la población estudiantil que posee una situación socioeconómica difícil, cubrir los gastos originados en su actividad académica y garantizar su permanencia en la Universidad.

e) Se han implementado acciones para la gestión del cobro de la matrícula, tales como el cobro administrativo y judicial, la elaboración de un borrador de un reglamento de cobro judicial para regular y respaldar la gestión de cobro que realiza la Oficina de Administración Financiera; todo ello, con la finalidad de incrementar los recursos recuperados. Además, se están enviando a cobro judicial los primeros casos de estudiantes morosos, después de haber realizado un análisis jurídico que nos permitiera establecer la mejor manera de respaldar las deudas pendientes de los estudiantes para aumentar la probabilidad de éxito en este tipo de gestión. Pese a lo anterior, es importante mencionar que estas acciones permiten reducir la cantidad de recursos tomados de los fondos corrientes, ya que, aun con una recaudación total de la matrícula, estos ingresos no cubren la inversión en becas.

⁸ Reforma integral aprobada en sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre de 2013.

⁹ Pobreza extrema, costos de carrera, alimentación, transporte, reubicación geográfica y residencias estudiantiles.

La propuesta enviada es la siguiente¹⁰:

Mantener las fuentes de financiamiento actual expresadas en el Artículo 3 del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil (Reforma Integral aprobada en sesión 5761-06, 10/10/2013. Publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 16-2013 del 23/10/2013. Vigente a partir del I Ciclo de 2015).

La propuesta de una proporción diferente de las fuentes de financiamiento dependerá de los resultados que se obtengan de los estudios sobre tope y valores de créditos, que la Contraloría General de la República solicitó para el mes de agosto de 2015.

Es importante indicar que estas medidas aunque financieramente pueden tener un efecto positivo en los ingresos por matrícula, su viabilidad estará inmersa en el proceso de análisis y discusión en el seno de la Comunidad Universitaria que permita articular la responsabilidad de alcanzar el equilibrio financiero con los principios de derecho social, como elemento garante de la accesibilidad a la educación superior.

LA DRA. YAMILETH ANGULO apunta que el primer tema es definir cuál es la propuesta para las fuentes de financiamiento del Sistema de Becas, si se mantiene como lo propone la Administración, de conservar el artículo 3 *Reglamento de Adjudicación de Becas*, que establece que sea financiado por medio de los ingresos de matrícula y con presupuesto ordinario del FEES.

Inmediatamente, somete a discusión la primera parte del dictamen. Cede la palabra a la M.Sc. Ruth De La Asunción Romero.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN ROMERO explica que cuando la Contraloría General de la República llevó a cabo la auditoría operativa, no estaba en vigencia el nuevo Reglamento de Becas, de modo que el marco normativo que tomaron en consideración fue el reglamento anterior, que establecía que el Sistema de Becas sería financiado con los ingresos de la matrícula, pero la realidad institucional los llevó a tomar recursos del presupuesto regular de la Institución para financiar el Sistema de Becas, lo cual se incorporó en el artículo 3 del nuevo reglamento, que estipula que el Sistema de Becas será financiado con los ingresos de matrícula y los montos corrientes con lo que se compatibiliza la práctica institucional para que la normativa vigente responda a la realidad nacional y la condición de la población estudiantil.

LA DRA. RITA MEOÑO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Conoce que la Dra. Yamileth Angulo propuso analizar tema por tema; sin embargo, le parece que la misma respuesta de la Administración supedita lo que va a decidirse sobre otro punto en relación con lo que se decida sobre otro aspecto. Cree que es conveniente ver todo interrelacionadamente, porque una decisión tiene conexión con otra, pues es un tema que se articula.

Agrega que, en la página 7, se dice: “Es importante indicar que estas medidas aunque financieramente pueden tener efecto positivo, los ingresos por matrícula, su viabilidad estará inmersa en el proceso de análisis y discusión en el seno de la comunidad, que permita articular la responsabilidad a alcanzar el equilibrio financiero con los principios de derecho social como el evento garante de accesibilidad”, y en el párrafo anterior, se plantea: “La propuesta de una proporción diferente de fuentes de financiamiento dependerá de los resultados que se obtengan sobre el estudio de topes y valores de créditos”, que está más adelante. Propone que avancen un poco más, con el fin de ir interrelacionadamente las decisiones que puedan ir tomando.

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que supuso que los miembros habían leído el documento; por eso propuso analizar el dictamen por temas. Explica que el dictamen es textual con lo que envió la Vicerrectoría, que lo remitió por partes, dado que así fue solicitado, en diferentes tiempos.

¹⁰ Véase anexo N.º 2 del dictamen.

Apunta, tal y como lo indicó la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, que el financiamiento actual proviene del presupuesto ordinario y del ingreso de la matrícula. No cree que eso varíe si está relacionado con el valor y el costo del crédito, ya que el costo y el tope de crédito son parte de la modalidad de financiamiento; es decir, del financiamiento de ingresos por matrícula. Añade que no tiene objeción en leer la totalidad del documento y no tema por tema. Desconoce si a los miembros esto les quedó claro.

Expone que los otros dos rubros siempre van a entrar dentro del fondo proveniente de la matrícula. El sistema de financiamiento tendría que ser evaluado, de existir una fuente adicional que no sea el tope ni el costo, pues eso entraría en los ingresos por matrícula y el FEES, que es lo que sostiene el Sistema de Becas.

En ese caso, tendría que existir otra fuente de financiamiento externa; por ejemplo, que el FEES, el ingreso de matrícula y equis rubro, constituirían un sistema nuevo, que habría que evaluar. De ser viable, podría incorporarse al reglamento, porque, tal y como lo expresó la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, lo que se indica en el dictamen está estipulado en el reglamento. Reitera que no tiene objeción en trabajar este tema de la forma descrita por la Dra. Rita Meoño; igual, lo que definan en los otros tópicos, no va a cambiar el Sistema de Financiamiento de Becas, excepto que se presente una propuesta distinta; por ejemplo, la venta de un servicio como parte del Sistema de Becas.

Cede la palabra al M.Sc. Eliécer Ureña.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Manifiesta que tiene algunas dudas. Entiende que no van a variar las fuentes de financiamiento, pero si varían el costo y el tope del crédito, van a variar las proporciones; de hecho, en el segundo párrafo, dice: "La propuesta de una proporción diferente de las fuentes de financiamiento dependerá de los resultados que se obtengan del estudio sobre tope y valor de los créditos".

Percibe que la propuesta, en el fondo, no va a cambiar en relación con las fuentes de financiamiento, que van a ser lo que se recibe por concepto de matrícula y la proporción del FEES que se destina para esto, pero, en la medida en que se varíe el valor del crédito y el tope de los créditos, la proporción va a variar. Supone que el crédito no va a modificar hacia abajo ni se va a disminuir el número de créditos; significa que la proporción por concepto de matrícula va a aumentar; en consecuencia, el aporte del FEES va a ser menor que lo descrito en el dictamen. Esa es una de las decisiones importantes que deben tomar en el plenario, en aras de obtener el equilibrio financiero que sugiere la Contraloría General de la República.

Recuerda que cuando ocupaba la Dirección del Consejo Universitario, el Dr. Henning Jensen, el Ing. José Francisco Aguilar y su persona entregaron este documento a la Contraloría General de la República; incluso, se reunieron con la contralora, y el Dr. Henning Jensen fue muy claro al explicar cómo se manejaba el Sistema de Becas en la UCR, pues en la Contraloría no tenían claridad al respecto. Enfatiza que el cuestionamiento de la Contraloría era por qué se estaban destinando fondos del FEES para financiar el Sistema de Becas cuando el reglamento establecía que tenía que financiarse con lo que se recaudaba por concepto de matrícula. Cree que así se establecía en el reglamento anterior, por lo que el Dr. Henning Jensen expuso, con amplitud, el por qué se daba.

Piensa que lo medular de las decisiones que debe tomar el plenario es si van a dejar el costo del crédito igual y si van a tener un tope de créditos de cobro como está, o si es lo que se va a modificar, porque, en la medida en que varíen esas dos variables, va a variar la proporción de las fuentes de financiamiento.

LA DRA. YAMILETH ANGULO concuerda con el M.Sc. Eliécer Ureña; no obstante, aclara que en este punto específico la Contraloría General de la República no solicita la proporción, sino responder a cada uno de los puntos y el que les piden es sobre las fuentes de financiamiento, no la proporción de esas fuentes, que es lo que se iba a variar en las otras.

A su juicio, lo que tienen que evaluar es si van a mantener las dos fuentes de financiamiento existentes o si eliminan la del FEES y que sea financiado solo por medio de los ingresos de matrícula. Cree que esto último no es viable porque para ello se tendría que aumentar el crédito y el tope; además, ni con toda la totalidad del ingreso de matrícula se cubrirían las necesidades del Sistema de Becas. Por eso, la Administración plantea mantener las fuentes de financiamiento; la proporción puede variar, sí, pero no se le ocurre proponer otra fuente de financiamiento extra, además del FEES y del ingreso por matrícula.

Cede la palabra al Sr. Vladimir Sagot.

EL SR. VLADIMIR SAGOT saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Considera que lo expuesto por la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero es fundamental, pues la Contraloría General de la República distinguió una disonancia normativa y recomendaron que se debía corregir, pues el reglamento estipulaba que el Sistema de Becas era financiado por los ingresos de la matrícula, pero también es cubierto por el FEES.

Expresa que leyó el acuerdo; piensa que se puede adicionar una aclaración, en el sentido de que, en la norma, las fuentes de financiamiento corresponden a los fondos corrientes y a los ingresos por matrícula. Opina que, una vez que eso sea establecido, pueden pasar a conocer los otros dos puntos que están muy ligados, pues hablan de proporciones. Indica que pueden estudiar las dos caras de la moneda; por un lado, cobrar más por matrícula, a fin de obtener más recursos para el Sistema de Becas, pero, también, tener más FEES, para contar con más fondos.

Coincide con la Dra. Rita Meoño, en el sentido de que la discusión de los otros dos puntos debe ser simultánea, entendiendo la mirada mercantilista de la Contraloría sobre la educación. Cree que ese es un aspecto importante en esta discusión.

A su parecer, lo indicado por la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero debe incorporarse en el acuerdo, dado que la UCR compatibilizó la realidad institucional con lo que establece el reglamento.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que, de las propuestas de acuerdo que se detallan, la segunda fue la que se atrevieron a colocar, el Lic. Gerardo Fonseca y su persona al analizar cómo proponían a este Órgano Colegiado el dictamen. Agrega que puede modificarse en caso de que se desee adicionar algún aspecto. Eso es algo que pueden analizar una vez que redacten los acuerdos.

Desconoce si alguno de los miembros tiene una propuesta adicional referente a la fuente de financiamiento, diferente las señaladas para entrar a discutir antes de continuar con los otros temas.

Cede la palabra a la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN ROMERO comenta que no tiene objeción en que se voten los temas por separado o de manera conjunta; sin embargo, desde la óptica de las fuentes de financiamiento, este es un punto que no es estrictamente dependiente de los siguientes, por ser algo que tiene que ver con el tipo de recursos de los cuales se nutre la Universidad para sostener el Sistema de Becas.

Expresa que aparte de esa disonancia entre la normativa y la realidad a la que hizo referencia el Sr. Vladimir Sagot y su persona, tal y como lo señala la Dra. Yamileth Angulo, pensar en otra fuente de financiamiento, que podría ser como lo expuso el M.Sc. Eliécer Ureña, por ejemplo, vínculo, resulta inconveniente, pues desde la carga ideológica que maneja la Contraloría, los coloca en la posición de hilvanar algo que es sustancial, medular, para el cumplimiento de la admisión de la Universidad, de cara a la movilidad social de Costa Rica, para financiar el Sistema de Becas con recursos que no son seguros. Por lo anterior, considera que las fuentes de financiamiento para sostener el Sistema de Becas deben seguir siendo los ingresos por matrícula. Aunque es una parte minoritaria, da sentido a la idea de un Sistema de Becas con enfoque solidario y los recursos regulares del FEES, que provienen del aporte del Gobierno.

Opina que cualquier otra fuente de financiamiento de las que los apoyan para llevar adelante investigación, acción social, extensión, etc., no debería ser lo que esté relacionado con la posibilidad de operar de un Sistema de Becas como el de la UCR, que es básico para el cumplimiento de esa misión institucional de cara a la movilidad social. Cree que, desde el punto de vista de cuáles son los tipos de recursos que se utilizan, sí es algo que pueden considerar separadamente.

LA DRA. RITA MEOÑO explica que su preocupación es en el sentido de que en las Políticas quinquenales 2016-2020, en el Eje de Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, está la política 3.2.2 “Definirá estrategias para fortalecer el financiamiento del Sistema de Becas y ampliar los beneficios complementarios, de modo que se garantice la satisfacción de las necesidades de toda la población estudiantil universitaria con una situación socioeconómica vulnerable, para que pueda culminar con éxito y en condiciones adecuadas su proyecto académica”.

Comprende que las fuentes están respaldadas por el reglamento y que son las únicas que se están visualizando en este momento, pero, cuando son las únicas dos fuentes, si van a ir al otro punto que tiene que ver con la proporcionalidad del aporte de esas fuentes, ahí tendrían que ver cuál va a ser la propuesta; al menos, ella tendría que ver cuál va a ser la propuesta, porque si, por ejemplo, se decidiera que haya un aumento del crédito y que haya una liberación del tope del crédito; entonces, quizá podría decir si eso va a ser de esa manera, porque se va a disminuir hasta cierto porcentaje el aporte o la proporción que brinda el FEES; entonces, sí se podría decir que se imaginen otra fuente, porque lo que están haciendo es trasladándoles los costos a los estudiantes que están pagando la matrícula. Por esa razón, no lo ve separado, porque, si son dos únicas fuentes, cuando van a trabajar la proporción y el tope, se hace referencia inmediata a esas fuentes.

Manifiesta que primero le gustaría ver cómo quedan los otros dos temas para tener certeza de que no van a tener que imaginar otra posibilidad. Agrega que si la decisión se orienta a bajar los porcentajes, también, deben determinar si es lo más conveniente para la comunidad estudiantil y para el FEES o, bien, si es necesario buscar otra posibilidad, como se plantea en las políticas, cómo van a fortalecer el financiamiento del Sistema de Becas o si lo que se va a hacer es luchar por un mayor porcentaje del FEES; si es así, si va a ser el porcentaje del FEES el que responda a esa proporcionalidad que se está buscando, reitera que por esa razón es que necesita conocer por dónde va la otra decisión.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN ROMERO indica que los porcentajes mencionados en el documento al que le están dando lectura, corresponden al comportamiento que, en la realidad, esto ha tenido, mas no están predeterminados; la idea es que con lo que ingresa por matrícula y el aporte de los fondos regulares, se haga todo el esfuerzo excepcional posible por cubrir las necesidades del Sistema de Becas. Reconoce que esa proporción podría variar en el futuro, pero no está vinculada con lo establecido en la normativa, sino que sería el compartimiento regular.

Destaca que existe un punto importante por tomar en cuenta, que ya lo profundizarán en los siguientes puntos, relacionado con esto, y es que cualquier modificación que se lleve a cabo en temas como costo de crédito o tope de crédito, en la medida en que lleve una orientación de mayor recaudación, esta acción incidirá en la presión que la propia condición de la población estudiantil ejercerá sobre el Sistema de Becas; es decir, en la medida en que se suba el costo del crédito o se baje el tope que está cubierto por una exoneración, más estudiantes solicitarán beca, porque la parte de ingresos o de posibilidades de pago de un núcleo familiar es una variable continua; en otras palabras, en la medida en que aumenten los costos asociados al estudio en la Universidad de Costa Rica, habrá más familias que requerirán apoyo del Sistema de Becas. Puntualiza que es algo que deben discutir de manera profunda.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pregunta si alguien desea comentar sobre alguna otra fuente adicional, además de las dos propuestas, en las que se pudiera pensar. Agrega que comparte totalmente con la M.Sc. De la Asunción que el FEES y el ingreso por matrícula son las fuentes posibles y más seguras para el Sistema de Becas.

Continúa con la lectura.

2) Costo del crédito para pago de la matrícula

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4161, artículo 7, del 6 de diciembre de 1995, dispuso la forma en que se actualiza el valor del crédito, de la siguiente manera:

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que el siguiente párrafo corresponde a un acuerdo del Consejo Universitario.

Continúa con la exposición del dictamen.

2.1 *El aumento del costo del crédito será de un 10% del costo presente, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es superior o igual al 10% en el año anterior.*

LA DRA. YAMILETH ANGULO destaca que solamente cuando el aumento sobrepase el 10%, se aumentaría el costo del crédito en un 10%.

Continúa con la exposición del dictamen.

2.2 *El aumento del costo del crédito será igual a este porcentaje del costo actual, si el monto de índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es inferior o igual al 10% en el año anterior.*

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que si el aumento es igual o inferior al 10%, se aplica el porcentaje del costo actual. Este acuerdo se tomó en 1995.

Continúa con la exposición del dictamen.

Al respecto, con el propósito de atender las disposiciones 4.7 y 4.8 del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014 de la Contraloría General, la Oficina de Administración Financiera realizó un estudio¹¹ en el que se muestra el comportamiento que ha presentado el costo del crédito en grado y posgrado desde el I ciclo de 1996 (véase cuadros N.º 1 y 2). Además, algunos escenarios y proyecciones al 2020 en cuanto a posibilidades de cambio en el costo y tope máximo de créditos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO resalta que lo mencionado en el párrafo anterior se da un año después del acuerdo tomado por el Consejo Universitario.

Continúa con la exposición del dictamen.

11 Este estudio se remitió al Consejo Universitario en el oficio OAF-3160-2015, del 20 de agosto de 2015.

Cuadro N.º 1

**Costo del crédito para estudiantes de grado
I ciclo lectivo, a partir del año 1996 hasta el 2015**

AÑO	IPC GENERAL ACUMULADO	CUOTAS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS			CUOTAS PARA ESTUDIANTES NACIONALES		
		MONTO DEL CRÉDITO*	MONTO DEL CRÉDITO ACTUAL DE LA UNIVERSIDAD**	DIFERENCIA ENTRE AMBOS COSTOS	MONTO DEL CRÉDITO*	MONTO DEL CRÉDITO ACTUAL DE LA UNIVERSIDAD**	DIFERENCIA ENTRE AMBOS COSTOS
1996	22,52%	12.252,00	11.000,00	1.252,00	3.389,30	3.025,00	344,30
1997	13,86%	13.950,13	12.100,00	1.850,13	3.836,28	3.325,00	511,28
1998	11,19%	15.511,15	13.310,00	2.201,15	4.265,57	3.657,50	608,07
1999	12,37%	17.429,88	14.641,00	2.788,88	4.793,22	4.023,25	769,97
2000	10,12%	19.193,78	16.105,00	3.088,78	5.278,29	4.425,00	853,29
2001	10,25%	21.161,14	17.715,00	3.446,14	5.819,31	4.865,00	954,31
2002	10,96%	23.480,40	19.485,00	3.995,40	6.457,11	5.350,00	1.107,11
2003	9,68%	25.753,30	21.430,00	4.323,30	7.082,16	5.885,00	1.197,16
2004	9,87%	28.295,16	23.570,00	4.725,16	7.781,17	6.470,00	1.311,17
2005	13,13%	32.010,31	25.930,00	6.080,31	8.802,84	7.120,00	1.682,84
2006	14,07%	36.514,16	28.535,00	7.979,16	10.041,39	7.835,00	2.206,39
2007	9,43%	39.957,45	31.250,00	8.707,45	10.988,30	8.580,00	2.408,30
2008	10,81%	44.276,85	34.600,00	9.676,85	12.176,13	9.500,00	2.676,13
2009	13,90%	50.431,33	38.050,00	12.371,33	13.868,62	10.450,00	3.418,62
2010	4,05%	52.473,80	39.605,00	12.868,80	14.430,29	10.875,00	3.555,29
2011	5,82%	55.527,77	41.900,00	13.627,77	15.270,14	11.500,00	3.770,14
2012	4,74%	58.159,79	43.900,00	14.259,79	15.993,94	12.050,00	3.943,94
2013	4,55%	60.806,06	45.900,00	14.906,06	16.721,67	12.600,00	4.121,67
2014	3,68%	63.043,72	47.590,00	15.453,72	17.337,02	13.065,00	4.272,02
2015	5,13%	66.277,86	50.030,00	16.247,86	18.226,41	13.735,00	4.491,41

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

* Las bases iniciales aplicadas en 1995 son: ₡10,000 para extranjero y ₡2,750 para nacionales.

** Los montos utilizados en esta columna provienen del archivo de aranceles de la Universidad.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que en el cuadro se puede observar que el IPC general acumulado, en la mayoría de los casos, es superior al 10%, y se aumentó el 10% por crédito.

Agrega que en las columnas color fucsia, correspondientes a “Cuotas para estudiantes extranjeros”, se puede observar que, para el año 1996, el costo por crédito debía ser de 12.252,00 colones y se cobró 11.000,00 colones; la diferencia entre ambos montos fue de 2.250,00 colones.

Continúa con la exposición del dictamen.

Cuadro N.º 2
Costo del crédito para estudiante de posgrado regular
I ciclo lectivo, a partir del año 1996 hasta el 2015

AÑO	IPC GENERAL ACUMULADO	CUOTAS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS			CUOTAS PARA ESTUDIANTES NACIONALES		
		MONTO DEL CRÉDITO*	MONTO DEL CRÉDITO ACTUAL DE LA UNIVERSIDAD**	DIFERENCIA ENTRE AMBOS COSTOS	MONTO DEL CRÉDITO*	MONTO DEL CRÉDITO ACTUAL DE LA UNIVERSIDAD**	DIFERENCIA ENTRE AMBOS COSTOS
1996	22,53%	18.378,00	16.500,00	1.878,00	5.145,84	4.620,00	525,84
1997	13,86%	20.925,19	18.150,00	2.775,19	5.859,05	5.080,00	779,05
1998	11,19%	23.266,72	19.965,00	3.301,72	6.514,68	5.588,00	926,68
1999	12,37%	26.144,81	21.961,50	4.183,31	7.320,55	6.146,80	1.173,75
2000	10,12%	28.790,67	24.157,65	4.633,02	8.061,39	6.761,50	1.299,89
2001	10,25%	31.741,71	26.570,00	5.171,71	8.887,68	7.435,00	1.452,68
2002	10,96%	35.220,60	29.225,00	5.995,60	9.861,77	8.180,00	1.681,77
2003	9,68%	38.629,96	32.915,00	5.714,96	10.816,39	8.990,00	1.826,39
2004	9,87%	42.442,73	36.205,00	6.237,73	11.883,97	9.885,00	1.998,97
2005	13,13%	48.015,47	39.825,00	8.190,47	13.444,33	10.875,00	2.569,33
2006	14,07%	54.771,24	43.835,00	10.936,24	15.335,95	11.970,00	3.365,95
2007	9,43%	59.936,17	48.010,00	11.926,17	16.782,13	13.110,00	3.672,13
2008	10,81%	66.415,27	53.100,00	13.315,27	18.596,28	14.500,00	4.096,28
2009	13,90%	75.646,99	58.465,00	17.181,99	21.181,16	15.965,00	5.216,16
2010	4,05%	78.710,69	60.830,00	17.880,69	22.038,99	16.610,00	5.428,99
2011	5,82%	83.291,66	64.300,00	18.991,66	23.321,66	17.560,00	5.761,66
2012	4,74%	87.239,68	67.380,00	19.859,68	24.427,11	18.400,00	6.027,11
2013	4,55%	91.209,09	70.445,00	20.764,09	25.538,54	19.240,00	6.298,54
2014	3,68%	94.565,58	73.040,00	21.525,58	26.478,36	19.950,00	6.528,36
2015	5,13%	99.416,80	76.785,00	22.631,80	27.836,70	20.975,00	6.861,70

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

* Las bases iniciales aplicadas en 1995 son: ₡15,000 para extranjero y ₡4,200 para nacionales.

** Los montos utilizados en esta columna provienen del archivo de aranceles de la Universidad.

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que en la tabla anterior se hace el cálculo del costo del crédito que no se cobró a estudiantes de posgrado regular, tanto para extranjeros como para nacionales. En síntesis, al establecer el tope del 10%, no se actualizó el costo del crédito al costo de vida.

Continúa con la exposición del dictamen.

Según el estudio, el costo del crédito, para estudiantes nacionales y extranjeros, es inferior al monto que se estaría cobrando por crédito si la metodología de actualización actual no contemplara un tope de un 10% del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC).

En este sentido, en el 2015, los costos por crédito para estudiantes de grado y posgrado, nacionales y extranjeros, mostró diferencias en las que fue menor en comparación con el costo calculado con el IPC acumulado general real (véanse cuadro N.º 3); esto, debido a los periodos en los cuales el IPC acumulado real fue mayor al 10% y no se aplicó ningún ajuste en el costo.

Cuadro N.º 3
Costo del crédito aplicando la metodología actual y el IPC acumulado real, 2015

Estudiante	Costo del crédito con metodología actual	Costo del crédito con IPC acumulado Real	Diferencia	Diferencia %
Grado nacional	€13.735.00	€18.226.41	€4.491.41	33,58%
Grado Extranjero	€50.030.00	€66.277.86	€16.247.86	32,37%
Posgrado nacional	€20.975.00	€27.836.70	€6.861.70	32,71%
Posgrado extranjero	€76.785.00	€99.416.80	€22.631.80	29,47%

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

La OAF, en el estudio indica que, en el 2015, tomando solamente los créditos matriculados por la población estudiantil no becada de grado y posgrado, nacional y extranjera, los ingresos no percibidos por concepto de las diferencias en el costo del crédito por la no actualización en el costo del crédito asciende a un total de €633.687.720 (véanse cuadro N.º 4 y 5); este monto representa un 3,05% de la inversión en becas.

Cuadro N.º 4
Ingresos no percibidos por concepto de las diferencias en el costo del crédito, agosto 2015
Presupuesto ordinario de la UCR a agosto 2015

Presupuesto ordinario de la UCR a agosto 2015	€256.915.361.832,96
Presupuesto asignado a becas	€20.796.591.008,96
Ingresos recibidos de más por ajuste en el costo del crédito	€633.687.720,00
Contribución a la Inversión en becas	3,05%

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

Cuadro N.º 5
Montos no percibidos por diferencia en el valor del crédito

Estudiantes de grado				
Tipo de estudiantes	Cantidad de Estudiantes	Créditos Matriculados	Monto no cobrado por crédito	Monto de menos en los ingresos
Nacionales (no becados)	14.618	132.126	€ 4.490,00	€ 593.245.740,00
Extranjeros (no becados)	132	746	€ 16.250,00	€ 12.122.500,00
Totales	14.750	132.872	€ 20.740,00	€ 605.368.240,00
Estudiantes de posgrado				
Tipo de estudiantes	Cantidad de Estudiantes	Créditos Matriculados	Monto no cobrado por crédito	Monto de menos en los ingresos
Nacionales (no becados)	465	3.574	€ 6.860,00	€ 24.517.640,00
Extranjeros (no becados)	18	168	€ 22.630,00	€ 3.801.840,00
Totales	483	3.742	€ 29.490,00	€ 28.319.480,00

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que el estudio se hace a estudiantes que no están becados. Continúa con la exposición del dictamen.

El estudio también presenta tres escenarios que se podrían adoptar para los próximos cinco años en cuanto a la definición del costo del crédito. A continuación se hace una síntesis de estos escenarios:

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que se van a analizar tres escenarios debido a que la Contraloría General de la República solicitó que se hiciera un análisis del costo del crédito y que se presentaran propuestas al Consejo Universitario.

Continúa con la exposición del dictamen.

1. Ajustar la base del crédito al valor actualizado y mantener la metodología de cálculo actual¹².

Según la OAF, si se aplica al costo del crédito el IPC real para el periodo 2016-2020 (véase cuadro N.º 6), la Universidad estaría recibiendo en el 2016 un ingreso adicional por ₡709.612.999,81 y en el 2020 de ₡918.064.877,65; esto, considerando solamente la población estudiantil no becada (véase cuadro N.º 7). Este incremento, según lo establece el artículo 3 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, se utilizaría para financiar el sistema de becas. A modo de referencia, los ingresos para el 2016 representarían un 3,41% de la inversión en becas actual y un 0,27% del presupuesto ordinario de la Universidad a agosto de 2015.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que se supone que el asunto debía ser conocido en el 2015. Continúa con la exposición del dictamen.

Cuadro N.º 6

Costo del crédito para estudiantes de grado y posgrado regular, 2016-2020

Año	IPC acumulado real	Costo del crédito grado		Costo del crédito posgrado	
		Extranjeros	Nacionales	Extranjeros	Nacionales
Base actualizada		₡66.277,86	₡18.226,41	₡99.416,80	₡27.836,70
2016	5,35%	₡69.823,73	₡19.201,53	₡104.735,59	₡29.325,97
2017	5,13%	₡73.405,69	₡20.186,56	₡110.108,53	₡30.830,39
2018	4,91%	₡77.009,91	₡21.177,72	₡115.514,86	₡32.344,16
2019	4,69%	₡80.621,67	₡22.170,96	₡120.932,51	₡33.861,10
2020	4,47%	₡84.225,46	₡23.162,00	₡126.338,19	₡35.374,69

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que en el cuadro N.º 6 se plantea el primer escenario, y, según el cuadro N.º 7, en el 2016, ingresaría 2.172.428.467,35 colones por concepto de matrícula. Agrega que la diferencia, si se ajustara el costo de crédito al IPC real y se mantiene el método de cálculo actual, se indica en la línea "Diferencia entre ingresos totales", en los años del 2016 al 2020.

Continúa con la exposición del dictamen.

¹² En este escenario se aplica el costo del crédito con base en el IPC real y se considera que la población becaria se mantiene en un 58,75%.

Cuadro N.º 7
Ingresos percibidos por matrícula de estudiantes no becados, 2016-2020

RUBROS BASE ACTUAL	PERIODO				
	2016	2017	2018	2019	2020
PROYECCIÓN DE MATRÍCULA	16.214	16.501	16.793	17.089	17.392
ESTUDIANTES DE GRADO NACIONALES	15.559	15.834	16.115	16.399	16.699
PROMEDIO DE CREDITOS MATRICULADOS	9	9	9	9	9
COSTO DEL CREDITO BASE ACTUAL	€14.470,00	€15.210,00	€15.960,00	€16.710,00	€17.455,00
ESTUDIANTES DE POSGRADO NACIONALES	495	503	512	521	530
PROMEDIO DE CREDITOS MATRICULADOS	8	8	8	8	8
COSTO DEL CREDITO BASE ACTUAL	€22.095,00	€23.230,00	€24.370,00	€25.515,00	€26.655,00
ESTUDIANTES DE GRADO EXTRANJEROS	141	144	146	149	151
PROMEDIO DE CREDITOS MATRICULADOS	6	6	6	6	6
COSTO DEL CREDITO BASE ACTUAL	€52.705,00	€55.410,00	€58.130,00	€60.855,00	€63.580,00
ESTUDIANTES DE POSGRADO EXTRANJEROS	19	20	20	21	21
PROMEDIO DE CREDITOS MATRICULADOS	9	9	9	9	9
COSTO DEL CREDITO BASE ACTUAL	€80.893,00	€85.045,00	€89.220,00	€93.405,00	€97.580,00
TOTAL INGRESOS MATRICULA BASE ACTUAL	€2.172.428.467,35	€2.323.978.596,65	€2.481.689.456,50	€2.644.100.805,50	€2.810.980.643,42
RUBROS BASE IPC REAL	PERIODO				
	2016	2017	2018	2019	2020
TOTAL PROYECCIÓN DE MATRÍCULA	16.214	16.501	16.793	17.089	17.392
ESTUDIANTES DE GRADO NACIONAL	15.559	15.834	16.115	16.399	16.699
PROMEDIO DE CREDITOS MATRICULADOS	9	9	9	9	9
COSTO DEL CREDITO BASE IPC REAL	€19.200,00	€20.185,00	€21.180,00	€22.170,00	€23.160,00
ESTUDIANTES DE POSGRADO NACIONAL	495	503	512	521	530
PROMEDIO DE CREDITOS MATRICULADOS	8	8	8	8	8
COSTO DEL CREDITO BASE IPC REAL	€29.325,00	€30.830,00	€32.345,00	€33.860,00	€35.375,00
ESTUDIANTES DE GRADO EXTRANJEROS	141	144	146	149	151
PROMEDIO DE CREDITOS MATRICULADOS	6	6	6	6	6
COSTO DEL CREDITO BASE IPC REAL	€69.825,00	€73.405,00	€77.010,00	€80.620,00	€84.225,00
ESTUDIANTES DE POSGRADO EXTRANJEROS	19	20	20	21	21
PROMEDIO DE CREDITOS MATRICULADOS	9	9	9	9	9
COSTO DEL CREDITO BASE IPC REAL	€104.735,00	€110.110,00	€115.515,00	€120.930,00	€126.340,00
TOTAL INGRESOS MATRICULA IPC REAL	€2.882.041.467,16	€3.063.528.389,68	€3.292.748.198,49	€3.507.435.838,00	€3.729.045.521,07
DIFFERENCIA ENTRE INGRESOS TOTALES	€709.612.999,81	€739.549.792,03	€811.059.741,99	€863.335.032,50	€918.064.877,65

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

2. Ajustar la base del crédito al valor actualizado y eliminar el tope del 10% del IPC, de forma que se ajuste al IPC real.

Con este escenario el resultado es igual al anterior debido a que la proyección del IPC siempre es inferior al 10% para los próximos 5 años. Este escenario tendría un efecto financiero diferente solo si el IPC real experimentara un aumento por encima del 10%, pero, de acuerdo con las proyecciones realizadas del IPC mediante el método de promedios móviles, esto no va a suceder por lo menos en el periodo bajo análisis; esto, bajo el supuesto de que el comportamiento de la economía será el mismo al que se ha dado hasta la fecha.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que el presente escenario propone que se aplique solamente el aumento que se dé en el IPC. Continúa con la exposición del dictamen.

3. Mantener la metodología actual de cálculo y el costo actual del crédito.

La OAF realizó una proyección del costo del crédito para un periodo de cinco años con base en una estimación del IPC. Al calcular el costo del crédito con los índices (IPC) proyectados se obtuvo que, para el año 2020, el valor del crédito manteniendo la base actual, sería de €63.578,00 para estudiantes de grado extranjeros y de €17.455,00 para nacionales (véase cuadro N.º 8).

Cuadro N.º 8
Proyección del costo del crédito de grado para estudiantes nacionales y extranjeros, periodo 2016-2020

AÑO	IPC DE REFERENCIA	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO EXTRANJEROS	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO NACIONALES
2016	5,35%	52.706,61	14.469,82
2017	5,13%	55.410,45	15.212,12
2018	4,91%	58.131,11	15.959,04
2019	4,69%	60.857,46	16.707,52
2020	4,47%	63.577,78	17.454,34

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que el cuadro N.º 9 es muy similar al cuadro N.º 8, solamente que se aplica para estudiantes de posgrado. Agrega que es importante valorar cuánto significa, monetariamente, aplicar los escenarios 1 y 2, y compararlos con el resultado del escenario 3. En el escenario 3, un estudiante nacional, en el 2020, pagaría 17.454,34 colones; en los escenarios 1 y 2 un estudiante pagaría 23.162 colones, y la diferencia entre ambas cifras es de 5.707,66 colones.

En el caso de estudiantes de posgrado, el costo del crédito ascendería a ¢97.578,00 para estudiantes extranjeros y ¢26.655,00 para nacionales (véase cuadro N.º 9).

Cuadro N.º 9
Proyección del costo del crédito para estudiantes nacionales y extranjeros de posgrados regulares, periodo 2016-2020

AÑO	IPC DE REFERENCIA	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO EXTRANJEROS	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO NACIONALES
2016	5,35%	80.893,00	22.097,16
2017	5,13%	85.042,81	23.230,75
2018	4,91%	89.218,41	24.371,38
2019	4,69%	93.402,75	25.514,39
2020	4,47%	97.577,86	26.654,89

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión lo expuesto anteriormente. Identifica que el cuadro 9 es muy similar al cuadro 8, solo que para estudiantes de posgrado. Estima importante evaluar cuánto hubiese significado aplicar el escenario 1 o el 2 a un estudiante, para el caso del crédito en relación con el escenario 3, porque, en el 3, un estudiante, en el 2020, pagaría ¢17.000; en el 1 y 2, un estudiante, en el 2020, pagaría ¢23.162; serían aproximadamente ¢5.000 de diferencia, en cinco años, por crédito. Seguidamente, somete a discusión lo indicado.

EL SR. VLADIMIR SAGOT observa que la discusión es sobre tres puntos, pues no es solo el costo del crédito y el tope, sino, también, la base, sobre el acuerdo en discusión. Consulta por qué no se ha aplicado el acuerdo, que se supone que existe, según entiende. Lo anterior, con el fin de comprender, porque siempre hablar de números y bases se vuelve un tema un poco tramposo, si no se posee formación al respecto.

Entiende que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en el año 1995 no se viene aplicando correctamente, y por eso están en esta situación; si está en lo correcto, se pregunta por qué no se ha aplicado dicho acuerdo, si la naturaleza de todo acuerdo es que sea obligatorio, y por qué hasta muchos años después están hablando del tema.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que no es que no se cumplió el acuerdo, sino que la Contraloría General de la República, más bien, critica dicho acuerdo, porque el costo del crédito no va a acorde con el costo de la vida.

Indica que el acuerdo de que solo si se pasaba el 10%, se aplicaba, aparentemente, en los primeros años no se aplicó correctamente; es decir, no es que no se cumplió del todo, sino que no se aplicó de la forma correcta; por ejemplo, no se revisaron bien los índices de precio al consumidor en ese momento, para proceder con la aplicación de la fórmula; por eso, en los primeros años, dejó de percibirse por costo como ₡2.000 (se refleja en el cuadro dos), y luego de ahí en adelante. Sin embargo, cuando eran abajo de diez no había problema, porque se mantenía igual.

Por otra parte, la Contraloría crítica, si leen todo el informe, y se pregunta cómo se mantendrá igual si siempre hay un aumento en el costo de la vida, aunque sea un 3%, un 4%, un 5% o un 9%, y se mantuvo exactamente igual, cuando el Sistema de Becas paga cuestiones actualizadas al costo de la vida, como: vivienda, alimentación y transporte; no obstante, el costo del crédito no se actualizó al costo de la vida, aun en aquellos en los que estuviera abajo de 10%; por ejemplo, en 9,68%, correspondía a un 9% del costo de la vida, y no se aplicó nada, y el el crédito se mantuvo igual.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que no entiende que el acuerdo del Consejo Universitario, del 6 de diciembre de 1995; no sabe cómo lo han aplicado, porque es complejo de entender, aunque reconoce que quizá el punto 2.1 es más claro que el 2.2, pues dice:

- 2.1 El aumento del costo del crédito será de un 10% del costo presente (supone que del costo que estaba), si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es superior o igual al 10% en el año anterior
- 2.2 El aumento del costo del crédito será igual a este porcentaje (el único porcentaje que se señala es 10%, no hay ningún otro porcentaje, pero parece que ese no es, sino que es, más bien, al monto del IPC, no al porcentaje; supone, para poder entenderlo bien) del costo actual, si el monto de índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es inferior o igual al 10% en el año anterior.

Existe un elemento que nunca ha pasado y no sabría qué hacer, porque en los dos casos dice igual a 10%; entonces, si el monto fuera, en un momento determinado, igual a 10%, cuál sería la decisión, ¿para arriba o para abajo?, pero nunca se ha dado en la historia.

Expresa que le hubiese resultado interesante ver cuál había sido el porcentaje de aumento real cada año; es decir, si fue de ocho punto y algo por ciento, cuando era de 10%; si cuando era de 5,82% fue de 5,82%. Ejemplifica que en el año 1999 hubo 12,37%; entonces, si el porcentaje de aplicación fue de 11%, de 10%, de 9%; o en el año 2010, si el porcentaje fue de 4,05% o fue de menos.

Solicita lo anterior, con el objetivo de evaluar si hubo una tendencia a mantener cierto porcentaje en la aplicación o de dónde salió dicho porcentaje; esa es la duda que posee, de dónde sale un porcentaje diferente y cómo se justifica.

Menciona que lo que poseen es la diferencia en el costo, pero, como se va acumulado, no pueden verlo bien; solamente, dice diferencia entre ambos costos; tal vez alguien en Excel puede sacarlo rápidamente. Manifiesta que es una curiosidad.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que tiene en el uso de la palabra a varias personas. Destaca que la fecha del dictamen es del 2 de febrero; es decir, que a principios de año se reunió con el señor Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, y el personal de la Oficina de Administración Financiera, quienes les explicaron algunos detalles al respecto; sin embargo, no había podido traerse al plenario.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN expresa que el acuerdo de 1995, que dice que *el aumento del costo del crédito será de un 10% del costo presente, en caso de que el IPC sea superior o igual al 10% (...)*, le pone un tope a la posible aplicación de este parámetro de aumento; continúa: (...) *el aumento del costo del crédito será igual a este porcentaje del costo actual*; es decir, el IPC real, si el monto de ese parámetro es menor que el 10%. No lo ha revisado todo, pero, realizando algunos cambios, entre un año y otro, ve que sí ha sido aplicado correctamente.

Coloca como ejemplo que la diferencia entre 1997 y 1996 es un aumento del 10%, como corresponde, con base en el acuerdo, dado que el IPC fue superior a 10%, y en los años en donde ha sido inferior al 10% (hizo un par de comprobaciones rápidamente), el que se ha aplicado es el IPC general acumulado, al ser inferior a 10%.

Advierte de que no los ha cotejado todos, y, como lo dijo el Dr. Murillo, sería mejor hacerlo en Excel, pero, viendo algunos datos está bien aplicado; es decir, cuando el IPC ha sido mayor a 10% se ha aplicado el 10% y cuando ha sido inferior al 10% se ha aplicado el IPC. Cree que es coherente con lo que se acordó en 1995.

*****A las nueve y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo. *****

LA DRA. YAMILETH ANGULO UGALDE continúa con la lectura del documento.

3) *Análisis del tope de créditos*

Antecedentes

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil realizó un estudio histórico¹³ sobre la definición del tope de créditos¹⁴ que se ha mantenido en la Universidad. Al respecto se hace una síntesis de los principales acuerdos del Consejo Universitario indicados en este estudio sobre el tema:

- a) En la sesión N.º 1328, artículo 3, del 30 de octubre de 1963 se dispone que *“El sistema que se pondría en vigencia sería de ₡30,00 por crédito. Se establecería un máximo de 15 créditos de manera que aquellas facultades que tuvieran más de 15 créditos pagarían ₡900,00 al año (...)”*.
- b) La discusión sobre este tema se retoma en la sesión N.º 1898, artículo 6, del 5 de junio de 1972 y se define que *“Se cobrará por créditos en forma continua dentro de cada categoría, propuesta en este informe, y después de 12 créditos semestrales se cobrará la suma máxima de la respectiva categoría de pago (...)”*.
- c) Posteriormente, en 1974, se elimina el tope de doce créditos y se dispone que cuando se lleve más de treinta créditos se debía pagar el exceso¹⁵. Sin embargo, ese mismo año fue pospuesta la aplicación del acuerdo anterior al considerarse que se debía dar más publicidad¹⁶.
- d) En el 1975, en la sesión N.º 2110, artículo 11, del 12 de febrero de 1975, dicho acuerdo fue derogado bajo la decisión de retomar su análisis una vez que se realizara un estudio sobre el Sistema de Becas a ese momento¹⁷.
- e) En el año 1986, se discute por última vez en el Consejo Universitario¹⁸ sobre el costo y tope máximo de créditos al presentarse un dictamen de la Comisión de Presupuesto referente al costo de matrícula, donde se mantiene en 12 créditos, el tope máximo de créditos para el pago de matrícula. En esa sesión se acordó.

¹³ ViVE-1552-2015, del 19 de agosto de 2015.

¹⁴ Este estudio responde a la disposición 4.8 del informe de la Contraloría General.

¹⁵ Sesión N.º 1988, artículo 15, del 7 de enero de 1974.

¹⁶ Sesión N.º 2042, artículo 8, del 15 de julio de 1974.

¹⁷ Sesión N.º 2081, artículo 4, del 28 de octubre de 1974.

¹⁸ Sesión N.º 3335, artículo 16, del 18 de noviembre de 1986.

“Establecer como costo de crédito por ciclo lectivo, a partir del primer ciclo del año 1987, una suma equivalente al 4% del salario mínimo profesional vigente en el mes de agosto del año precedente, redondeada a la decena inmediata superior, con un tope máximo de pago de matrícula por ciclo equivalente a 12 créditos por carrera.”

Análisis de la Oficina de Administración Financiera

La OAF realizó un análisis sobre el tope de créditos tomando de base la cantidad de estudiantes y créditos matriculados, así como la cantidad de estudiantes becados para el I ciclo lectivo del 2015 (véase cuadro N.º 10).

Según el estudio¹⁹, con el total de créditos matriculados por los y las estudiantes en el I ciclo lectivo del 2015 y aplicando el tope de 12 créditos, hubo una exoneración total por tope de créditos de **¢1.763.107.010**.

Cuadro N.º 10
Análisis de exoneración sobre diferentes topes de crédito

	CANTIDAD ESTUDIANTES	TOPE DE 12 CRÉDITOS	TOPE DE 13 CRÉDITOS	TOPE DE 14 CRÉDITOS	TOPE DE 15 CRÉDITOS
CRÉDITOS EXONERADOS POR TOPE		128.366	106.543	86.819	69.329
COSTO DEL CRÉDITO		13.735,00	13.735,00	13.735,00	13.735,00
MONTO BRUTO DE CRÉDITOS EXONERADOS		1.763.107.010,00	1.463.368.105,00	1.192.458.965,00	952.233.815,00
MONTO ACUMULADO NO EXONERADO POR TOPE	6.589		299.738.905,00	570.648.045,00	810.873.195,00
MONTO EXONERADO POR EFECTO BECA	15.234		202.374.923,75	385.406.847,00	548.604.743,50
INGRESO DE MAS X CAMBIO EN EL TOPE	21.823		97.363.981,25	185.241.198,00	262.268.451,50

Fuente: Oficina de Administración Financiera.

Considerando la información del cuadro anterior, la OAF presenta los siguientes escenarios²⁰ posibles:

- 1) Si el tope de créditos se aumenta a 13, el monto bruto de exoneración por tope bajaría a ¢1.463.368.105, teniendo una recaudación bruta adicional por este cambio en los ingresos de la Universidad de ¢299.738.905, y el descuento por beca aumentaría a ¢202.374.923,75, quedando un ingreso neto por ¢97.363.981,25. Este monto representa un 0,47% de la inversión en becas para el periodo 2015.
- 2) En caso de que el tope de créditos aumente a 14, la exoneración por tope pasaría a ¢1.192.458.965 y la disminución en el monto de exoneraciones por tope acumulada y respecto al tope de 12 sería de ¢570.648.045 (ingresos brutos adicionales), el descuento por beca aumentaría en ¢385.806.847, quedando un ingreso neto por ¢185.241.198, que representa un 0,89% de la inversión en becas para el periodo 2015.
- 3) Si el tope de créditos aumenta a 15, el monto bruto de exoneración por tope sería de ¢952.233.815, teniendo una disminución en la exoneración por ¢810.873.195 (incremento bruto en los ingresos), el descuento por beca aumentaría en ¢548.604.743,50, quedando un ingreso neto por ¢262.268.451,50, que representa el 1,26% de la inversión en becas para el periodo 2015.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que, si cambia el tope de crédito, sería si se pasa al tope de crédito de 13%, se agregaría 1,47% de la inversión de becas por ingreso de costo de matrícula. En el punto 2, sería 1,89% y en el 3, 1,26%. Continúa con la exposición del dictamen.

¹⁹ Dicho estudio se elaboró con información suministrada por la Oficina de Registro e Información y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

²⁰ Se tiene como supuesto que la cantidad de estudiantes becados y el porcentajes de exoneración por becas se mantienen igual.

Finalmente, las disminuciones en el descuento por tope tienen una repercusión directa en la exoneración por beca; esto, porque cuanto mayor sea el tope de créditos, más créditos serán exonerados por beca. Esto implica un incremento neto en los ingresos por aumento de tope de exoneración de ¢97.363.981,25 si se aumenta a 13, ¢185.241.198 si se aumenta a 14 y de ¢262.268.451,50 si se aumenta a 15.

4) Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial

La Contraloría General solicitó al vicerrector de Administración proponer en el *Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial*, que se encontraba en proceso de elaboración, los mecanismos para la recuperación de los saldos pendientes de cobro por concepto de derechos de matrícula, en relación con la población estudiantil activa e inactiva²¹. La Rectoría, en atención a lo solicitado por el Ente Contralor, aprobó el *Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial*²². Este reglamento fue publicado en *El Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 8-2015, del 1.º de julio de 2015 (Véase anexo N.º 3).

Consideraciones finales

El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 1.- *La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.*

****A las diez horas y cuarenta minutos, entra la Srta. Silvia Rojas. ****

ARTÍCULO 2.- *La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.*

Además, entre los principios orientadores, define:

- a) **Derecho a la educación superior:** *Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.*

En este sentido, las Políticas Institucionales para el periodo 2016-2020, en el Eje Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, disponen:

- 3.2.2. *Definirá estrategias para fortalecer el financiamiento del sistema de becas y ampliar los beneficios complementarios, de modo que se garantice la satisfacción de las necesidades de toda la población estudiantil universitaria con una situación socioeconómica vulnerable, para que pueda culminar con éxito y en condiciones adecuadas su proyecto académico.*

En relación con la política anterior, cabe mencionar que la Universidad, en los últimos años, ha venido incrementando los recursos destinados al financiamiento del Sistema de Becas (véase cuadro N.º 11), principalmente lo relativo a las becas categoría E.

Cuadro N.º 11
Recursos destinados a la atención de las becas categoría E y becas servicio comedor
Presupuesto ordinario – Fondos corrientes 2013-2016
(en miles de colones)

Partida	2013	2014	2015	2016
Total de becas a estudiantes	11.917.000	14.519.008,62	18.775.776,37	21.729.999,32

21 Disposición 4.14 del informe de la Contraloría General.

22 El reglamento fue aprobado mediante la Resolución R-177-2015, del 19 de junio de 2015.

Becas categoría E	8.817.000	10.858.861,88	13.602.400,00	16.229.999,32
Becas servicio comedor	3.100.000	3.660.146,75	5.173.376,37	5.500.000,00
Ingresos por matrícula	3.450.000	3.400.000,00	3.525.000,00	4.000.000,00
Porcentaje del presupuesto total de becas correspondiente a ingresos por matrícula.	28,95%	23,42%	18,77%	18,41%
Porcentaje del presupuesto de becas que proviene del FEES	71,05%	76,58%	81,23%	81,59%

Fuente: Plan presupuesto del 2015 y 2016.

LA DRA. YAMILETH ANGULO informa que en este cuadro se indican los porcentajes y los ingresos de matrícula en el 2013, 2014, 2015 y 2016, y lo que ingresa por concepto de matrícula, para cubrir el fondo de becas, cada vez es menor. Lo obtenido por medio del presupuesto del FEES, cada vez es mayor; es decir, en el 2016, sería de un 81,59%.

Continúa con la exposición del dictamen.

Finalmente, es importante señalar que la Universidad de Costa Rica es una Institución que goza de autonomía plena dada constitucionalmente y sus decisiones se dan en estricto apego al *Estatuto Orgánico* y demás normativa, lo cual rige la gestión universitaria.

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1668-01, del 20 de noviembre de 2001, se refirió al tema de la autonomía de la Universidad; al respecto indicó:

En este aspecto, debemos aclarar que en una jerarquía tradicional de las normas, resulta claro que una ley se encuentra por encima de un Estatuto o de un reglamento. Pero, resulta que en el caso de las Universidades incide el elemento de la autonomía plena o total de la que gozan constitucionalmente estos entes, situación que puede resultar extraña para aquellos que desconocen el sui generis ordenamiento jurídico constitucional que nuestro país tiene en esta materia. Así pues, en nuestro ordenamiento jurídico, el Estatuto Orgánico viene a ser la norma inmediata en jerarquía luego de la Constitución Política, puesto que le está vedado al legislador ordinario entrar a regular las materias puestas bajo la competencia de las Universidades Públicas, siendo estas instituciones las únicas legitimadas para normar su propio ámbito competencial. El Estatuto Orgánico, se coloca entonces en una posición superior a la que podría tener cualquier estatuto de un ente corporativo clásico, o de un simple reglamento. A estas normas se les conoce como verdaderas “leyes en sentido material”, aunque no lo sean formalmente, y su fuerza jurídica especial es reconocida como tal por los operadores del derecho, incluidas las autoridades judiciales.

Además, en el oficio OJ-1239-06, del 2 de octubre de 2006, esa Oficina señaló:

La independencia universitaria²³ comprende, por tanto, no solamente las múltiples y variadas funciones vinculadas con la cultura superior; sino también, y en igual forma autónoma, todos los medios requeridos, es decir, una amplia capacidad jurídica —“plena”, como la califica el texto de la Constitución— para definir su estructura, para determinar las normas generales de gobierno y su ejecución específica, para adquirir derechos y ejercerlos y para contraer obligaciones.

(...)

Las normas de organización o de gobierno dictadas por la Universidad de Costa Rica no poseen el carácter de leyes

23 La independencia o autonomía universitaria no significa que la Universidad de Costa Rica esté pretendiendo convertirse en un pequeño Estado dentro del Estado costarricense, o en una República dentro de la República de Costa Rica. La Universidad no es un fin en sí misma. La autonomía es un medio, una condición indispensable, para que la Universidad pueda cumplir con los fines de cultura superior que tiene asignados, y entre ellos, fundamentalmente, la búsqueda constante de la verdad mediante la investigación, la conservación y la comunicación del saber, para el bien común de la sociedad.

especiales. Les corresponde el carácter de leyes materiales, con igual rango frente a la Constitución Política que el propio de las leyes formales emanadas de la Asamblea Legislativa. Las disposiciones normativas universitarias versan sobre todo lo que sea universitario. En otras palabras, comprenden —legítimamente— no solo la docencia, la investigación y la acción social, sino cualquier actividad relacionada con la cultura superior y, además, todo lo que se encuentre comprendido dentro del concepto de organización, dentro del concepto de gobierno y dentro de la noción de contratación. La actividad administrativa, de gestión ordinaria, de esta Institución se encuentra comprendida también dentro de la independencia o autonomía constitucionales.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Contraloría General de la República remitió a la Dirección del Consejo Universitario el informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014, referente a la auditoría operativa del Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica (DFOE-SOC-0685, del 18 de setiembre de 2014). En ese informe se solicitó al Consejo Universitario:
 - 4.3 Valorar los ajustes remitidos por el Rector de esa Universidad a la metodología existente para la actualización del valor del crédito, en línea con la disposición 4.7 de este informe. Remitir a este Órgano Contralor, al 29 de febrero de 2016, copia del acuerdo tomado por ese Consejo sobre las acciones que se adoptarán sobre este particular. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos 2.49 al 2.66 de este documento.
 - 4.4 Valorar la propuesta remitida por el Rector de la Universidad relacionada con el tope máximo de créditos definidos en el sistema de cobro de matrícula, en línea con la disposición 4.8 de este informe. Remitir a este Órgano Contralor, al 29 de febrero de 2016, copia del acuerdo tomado por ese Consejo sobre las acciones que se adoptarán sobre este particular. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos 2.49 al 2.66 de este documento.
 - 4.5 Valorar la propuesta remitida por el Vicerrector de Administración, vinculada con la definición de las participaciones que deberán considerarse dentro de las distintas fuentes de financiamiento del Sistema de Becas, en atención a la disposición 4.11 de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, remitir a esta Contraloría General, al 31 de agosto de 2015, copia del acuerdo tomado por ese Consejo sobre las acciones que se adoptarán sobre este particular. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos del 2.49 al 2.66 de este informe.
 - 4.6 Someter a discusión y resolver lo pertinente respecto al Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial, presentado por la Vicerrectoría de Administración, de conformidad con lo establecido en la disposición 4.14 de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe presentar a este Órgano Contralor al 11 de diciembre de 2015, copia del acuerdo en el que se indiquen acciones acordadas sobre el Reglamento en mención. Lo anterior según lo expuesto en los puntos 2.67 al 2.75 de este documento.
2. La Dirección del Consejo Universitario informó a la Contraloría General de la República que el Consejo Universitario analizó el informe de auditoría sobre el Sistema de Becas y, al respecto, no hubo observaciones por parte de los miembros de este Órgano Colegiado (CU-D-14-10-473, del 2 de octubre de 2014).
3. La Rectoría remitió a la Dirección del Consejo Universitario, para el trámite correspondiente, los estudios y propuestas referidas al costo y tope del crédito, las fuentes de financiamiento del Sistema de Becas y el *Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial*, de conformidad con las disposiciones 4.7, 4.8, 4.11 y 4.14 del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014, de la Contraloría General de la República (R-1188-2015, del 25 de febrero de 2015, R-177-2015, del 19 de junio de 2015, y R-5564-2015, del 27 de agosto de 2015).
4. La Rectoría comunicó a la Contraloría General de la República el envío al Consejo Universitario de los estudios y propuestas, de acuerdo con lo solicitado en los puntos 4.7, 4.8, 4.11 y 4.14 del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014 (R-1189-2015, del 26 de febrero de 2015, R-4004-2015, del 25 de junio de 2015, y R-570-2015, del 28 de agosto de 2015).
5. El Consejo Universitario analizó el dictamen PD-15-12-084, del 7 de diciembre de 2015, referente a la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, según disposición 4.11 del informe remitido por la Contraloría General de la República, y acordó devolver el caso, con el fin de que se tomen en consideración las observaciones expresadas en el plenario (sesión N.º 5956, artículo 2, del 10 de diciembre de 2015).

6. El artículo 1 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece.

La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

Además, entre sus principios orientadores, dispone:

- a) *Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.*

7. La Política 3.2.2, del Eje Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, en el subeje Permanencia, dispone:

Definirá estrategias para fortalecer el financiamiento del sistema de becas y ampliar los beneficios complementarios, de modo que se garantice la satisfacción de las necesidades de toda la población estudiantil universitaria con una situación socioeconómica vulnerable, para que pueda culminar con éxito y en condiciones adecuadas su proyecto académico.

8. El artículo 3, del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*²⁴, define:

El sistema de becas se financiará mediante la asignación de recursos provenientes del presupuesto de fondos corrientes de la Institución, incluyendo la totalidad de los ingresos por concepto del pago de derechos de matrícula, y cualquier otro concepto que se destine a este efecto. Estos recursos deberán ser los requeridos para financiar las necesidades del sistema de becas.

El incremento anual de los recursos deberá considerar las proyecciones de la inflación real, el crecimiento de la población estudiantil becada y su perfil socioeconómico.

En caso de existir remanentes al final del periodo en las partidas presupuestarias del sistema de becas, estos deberán constituirse en un superávit comprometido que deberá ser reinvertido, exclusivamente, en proyectos para beneficio de la población becaria.

Este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.”

9. La Rectoría, en atención a lo solicitado en la disposición 4.14 del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014, remitido por la Contraloría General de la República, aprobó el *Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial*²⁵. Este reglamento fue publicado en *El Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 8-2015, del 1.º de julio de 2015.

10. Los requerimientos del Sistema de Becas son una inversión que implica asignar recursos provenientes de los fondos corrientes (FEES), con la finalidad principal de otorgar becas socioeconómicas para apoyar a la población estudiantil que proviene de sectores vulnerables de la sociedad, cubrir los gastos originados en su actividad académica²⁶ y garantizar su permanencia en la Universidad. En este sentido, la propuesta de financiamiento remitida por la Rectoría se encuentra de conformidad con lo establecido en el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. Además, es concordante con los intereses de la Institución, dispuestos en las Políticas Institucionales 2016-2020, que rigen la gestión de la Universidad de Costa Rica.

11. La Oficina de Administración Financiera presentó tres escenarios²⁷ para el análisis y valoración del Consejo Universitario sobre la actualización del costo del crédito, así como las posibles implicaciones en los ingresos de la Universidad, a saber.

- 1) **Ajustar la base del crédito al valor actualizado y mantener la metodología de cálculo actual**²⁸: si se aplica el costo del crédito con base en el IPC real para el periodo 2016-2020, la Universidad estaría recibiendo en el 2016

24 Reforma integral aprobada en sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre de 2013.

25 El reglamento fue aprobado mediante la Resolución R-177-2015, del 19 de junio de 2015.

26 Pobreza extrema, costos de carrera, alimentación, transporte, reubicación geográfica y residencias estudiantiles.

27 OAF-3160-2015, del 20 de agosto de 2015.

28 Este escenario aplica el costo del crédito con base en el IPC real y supone una población becaria de un 58,75%.

un ingreso adicional por ₡709.612.999,81, y en el 2020, ₡918.064.877,65. Este incremento, según lo establece el artículo 3 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, se utilizaría para financiar el Sistema de Becas. Estos ingresos para el 2016 representarían un 3,41% de la inversión en becas actual y un 0,27% del presupuesto ordinario de la Universidad a agosto de 2015.

- 2) **Ajustar la base del crédito al valor actualizado y eliminar el tope del 10% del IPC, de forma que se ajuste al IPC real:** *con este escenario, el resultado es igual al anterior debido a que la proyección del IPC siempre es inferior al 10% para los próximos 5 años, excepto que el IPC real experimentara un aumento por encima del 10%. Sin embargo, de acuerdo con las proyecciones realizadas del IPC mediante el método de promedios móviles, esto no va a suceder en los próximos cinco años, siempre que se mantengan las condiciones actuales en la economía del país.*
- 3) **Mantener la metodología actual de cálculo y el costo actual del crédito**²⁹: Al calcular el costo del crédito con los índices (IPC) proyectados, se obtuvo que para el año 2020 el valor del crédito, manteniendo la base actual, sería de ₡63.578 para estudiantes de grado extranjeros y de ₡17.455 para nacionales. En el caso de estudiantes de posgrado, el costo del crédito ascendería a ₡97.578 para estudiantes extranjeros y ₡26.655 para nacionales.

12. La Oficina de Administración Financiera presentó tres escenarios posibles en los que se podría aplicar el tope de créditos y las posibles implicaciones en los montos de exoneración e ingresos de la Universidad³⁰, a saber:

- 1) Si el tope de créditos se aumenta a 13, el monto bruto de exoneración por tope bajaría a ₡1.463.368.105, teniendo una recaudación bruta adicional por este cambio en los ingresos de la Universidad de ₡299.738.905 y el descuento por beca aumentaría a ₡202.374.923,75, quedando un ingreso neto por ₡97.363.981,25, que representa 0,47% de la inversión en becas para el periodo 2015.
- 2) En caso de que el tope de créditos aumente a 14, la exoneración por tope pasaría a ₡1.192.458.965, y la disminución en el monto de exoneraciones por tope acumulada y respecto al tope de 12 sería de ₡570.648.045 (ingresos brutos adicionales), el descuento por beca aumentaría en ₡385.806.847, quedando un ingreso neto por ₡185.241.198, que representa 0,89% de la inversión en becas para el periodo 2015.
- 3) Si el tope de créditos aumenta a 15, el monto bruto de exoneración por tope sería de ₡952.233.815, teniendo una disminución en la exoneración por ₡810.873.195 (incremento bruto en los ingresos), el descuento por beca aumentaría en ₡548.604.743,50, quedando un ingreso neto por ₡262.268.451,50, que representa 1,26% de la inversión en becas para el periodo 2015.

13. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 3335, artículo 16, del 18 de noviembre de 1986, estableció el tope máximo de 12 créditos para el pago de la matrícula y la base de costo del crédito. Al respecto, acordó:

Establecer como costo de crédito por ciclo lectivo, a partir del primer ciclo del año 1987, una suma equivalente al 4% del salario mínimo profesional vigente en el mes de agosto del año precedente, redondeada a la decena inmediata superior, con un tope máximo de pago de matrícula por ciclo equivalente a 12 créditos por carrera.

Asimismo, en la sesión N.º 4161, artículo 7, del 6 de diciembre de 1995, dispuso la forma en que se actualiza el costo del crédito. En este sentido, definió que:

2.1 El aumento del costo del crédito será de un 10% del costo presente, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es superior o igual al 10% en el año anterior.

2.2 El aumento del costo del crédito será igual a este porcentaje del costo actual, si el monto de índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es inferior o igual al 10% en el año anterior.

ACUERDA

1. Dar por recibido el *Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial* aprobado por la Rectoría mediante la Resolución R-177-2015, del 19 de junio de 2015, el cual fue publicado en *El Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 8-2015, del 1.º de julio de 2015.

²⁹ La OAF realizó una proyección del costo del crédito para un periodo de cinco años con base en una estimación del IPC.

³⁰ OAF-3160-2015, del 20 de agosto de 2015.

2. Comunicar a la Contraloría General de la República que, en relación con la disposición 4.5, del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014, el Consejo Universitario analizó la propuesta remitida por la Rectoría y considera conveniente mantener las fuentes de financiamiento actual expresadas en el artículo 3 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, aprobado en sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre de 2013, publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 16-2013, del 23 de octubre de 2013.

LA DRA. YAMILETH ANGULO detalla que son las únicas dos propuestas de acuerdo que están planteadas.

Continúa con la exposición del dictamen.

3. Comunicar a la Contraloría General de la República que, en relación con las disposiciones 4.3 y 4.4, del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014, este Órgano Colegiado dispone:

3.1 Costo del créditos para grado y posgrado:

3.2 Tope máximo de créditos:”

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que las otras posibilidades de acuerdo, pueden variar; sin embargo, no ve que el acuerdo N.º 1 deba cambiar, porque lo único que les compete es darlo por recibido, ya que el reglamento está aprobado y publicado.

Agradece a Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, analista de la Unidad de Estudios, por su trabajo extraordinario, debido a la cantidad de información y lo complejo del tema. Con esto terminan la lectura para pasar a una discusión más abierta.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA DRA. RITA MEOÑO dice que como en ese momento se estaba discutiendo sobre los porcentajes y esto, secunda lo planteado por la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero. En el cuadro N.º1, donde esta el IPC general acumulado (en la segunda columna), ese es el porcentaje que se le está aplicando; es decir, cuando es inferior al 10%, se aplica exactamente ese, y cuando es superior al 10%, se estaría aplicando, por igual, los porcentajes; el 13,86%, y el 11,19%.

Cree que se hizo pensando en que se tenga el escenario claro de qué hubiese ocurrido si se hubiera aplicado el IPC tal cual. En la cuarta columna está la aplicación que, efectivamente, hace la Institución en relación con que si el IPC es superior al 10% se aplica ese porcentaje, y si es inferior, se aplica exactamente el porcentaje que ahí se señala.

Manifiesta que no le parece conveniente la opción de ajustar la base del crédito al valor actualizado, porque sería colocar sobre las espaldas de las y los estudiantes un cúmulo de dinero que en este momento no correspondería.

Por otra parte, considera muy sabia e importante la decisión de colocarle un tope del 10% al IPC, porque, eventualmente, podrían tener situaciones como la que muestra el cuadro N.º1, donde tienen siete años consecutivos un IPC superior al 10% (desde 1996 al 2002). También, si se ven los años 2008 y 2009, igualmente obedecen a la crisis económica mundial que hubo y que impactó al país; hay un monto de 10,815 del IPC y un 13,90%. Cree que hay que respetar ese 10% como tope, porque es una salvaguardia para la población estudiantil en casos de crisis.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA apunta que su comentario iba en esa línea, pues hizo los cálculos y realmente sí se aplicó bien el acuerdo tal como está.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que está de acuerdo con las fuentes que está empleando el Sistema de Becas en cuanto a los fondos corrientes y al pago del derecho de matrícula; sin embargo, en lo concerniente a lo que señala la Contraloría General de la República, en cuanto al análisis realizado en el anexo N.º1, específicamente en el cuadro N.º2, le queda más claro la dinámica que se está dando en el tema de los egresos e ingresos por concepto de las becas de los estudiantes y matrícula corriente. Se puede ver, para los diferentes años, la categoría E de los egresos, comedor y otras becas, pues hay un total; por otro lado, están los ingresos.

Piensa que está más claro el contenido para decidir lo que se va a definir, y de cómo se estaría comportando, para tener claridad en la dinámica, los porcentajes de cobertura por derecho de matrícula y el FEES.

Por otra parte, nota y es una discusión que se dio, que en el cuadro N.º10 se presenta el análisis de exoneración de los diferentes topes como esquemas de evaluación para la toma de referencia. Insiste en que los fondos que suplen y nutren al Sistema de Becas son antes a un objetivo muy claro, y le parece que está bien.

Concuerda sobre el tope del 10%; sin embargo, le parece importante, desde el punto de vista del balance, ver el peso porcentual de lo que se estaría dando entre ambos fondos. Es parte de lo que le gustaría ver con la directora de la Oficina de Administración Financiera (OAF), en los diferentes escenarios propuestos, cómo estaría ese peso, según el anexo 1 del cuadro N.º2.

No sabe, según comentó el M.Sc. Eliécer Ureña acerca de la visita que tuvieron en la Contraloría General de la República, había una serie de aspectos de los cálculos que hizo esta oficina en contraposición con los cálculos financieros de la Institución. Quisiera conocer si se alinearon y se coordinaron, porque existían dudas en los cálculos que elaboró la Contraloría y los de la Institución.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN ROMERO hace referencia a tres aspectos. Según lo que mencionó el Ing. José Francisco Aguilar, de que la Vicerrectoría puede poner a disposición, así como las otras dependencias que enviaron, las observaciones que se hicieron llegar a la Contraloría, cuáles fueron acogidas y cuáles no. De hecho, se hicieron claros señalamientos relacionados, por ejemplo, con el de la Contraloría de que no se estaba fortaleciendo el Sistema de Becas, pero se rebatió con una serie de aspectos que no puede enlistar. Toda esa información está a disposición si quieren analizar dicho proceso, que fue arduo, pues se invirtió una enorme cantidad de trabajo para hacer llegar las observaciones que tenían sobre diferentes señalamientos del informe. La Contraloría acogió algunos y luego de ahí en adelante continuaron trabajando en la elaboración de los productos que eran solicitados en las fechas establecidas.

Llama la atención sobre lo que señaló al principio de esta reunión, y es que en la medida en que se incrementen los costos asociados con el estudio en la Universidad de Costa Rica, muchos sobre los cuales no tienen control (qué pasa con los alquileres, con los libros, etc.), situaciones que se ven afectadas, a su vez, por el índice de precios, y de acuerdo con la evolución de la economía, aunque la Vicerrectoría sí tiene bajo control lo que son los costos asociados con la matrícula, en la medida en que la Universidad aumente los costos de matrícula de una forma más intensa en los próximos años, llevará a que una fracción de los estudiantes que en estos momentos no tienen beca la requieran, y, en la Sede Central, una fracción de los estudiantes en las diferentes categorías que tiene exoneración parcial, migran de una categoría más baja a una más alta. De modo que eso, a su vez, va a tener una implicación sobre la presión que recibe el Sistema de Becas, que es de la condición socioeconómica de las y los estudiantes.

Apunta que hay que tener en cuenta que la Universidad ya posee una población becada que sobrepasa el 60%, y la mayoría de estas personas están ubicadas en las categorías de becas más

alta. En la medida en que se incrementen los costos asociados, esa amplia franja de estudiantes que en este momento no están cubiertos por el Sistema de Becas, pero que corresponden a estratos de clase media baja, media media, van a verse presionados a solicitar más apoyo al Sistema de Becas.

Indica que es un asunto que trató de hacérselo ver a la Contraloría General de la República por diversas vías, momentos e interlocutores, pero ellos mantuvieron el punto de vista. El tercer punto al que hace referencia, ya que es relevante a la hora de tomar las decisiones en el Órgano relativas al tope de créditos; inclusive a la metodología de cálculo también, es que, por ejemplo, en el cuadro N.º 10, sobre el análisis de la exoneración en diferentes topes de crédito y en el texto que explica los principales hallazgos, se puede ver, claramente, por ejemplo, que si el tope de créditos se mueve a 13 créditos, el monto adicional de recaudación que esto representaría es marginal, de cara a los recursos que la Institución ya invierte en el fuerte sistema de becas, siendo de 1,47%. El tercer escenario, que es aportado por la instancia competente, sería pasar a un tope de 15 créditos, lo que representaría apenas un 1,26% de la inversión en becas del periodo 2015; es decir, habría un efecto que no puede para nada desprestigiar en la capacidad de una franja de núcleos familiares, de cubrir los costos de estudio asociados de los hijos e hijas; en realidad, lo que se lograría aumentar en cuanto a recaudación, que es el señalamiento que hace de manera reiterada la Contraloría, de frente a lo que requiere el Sistema de Becas, actúa para operar, es marginal.

EL SR. CARLOS PICADO se refiere a las fuentes de financiamiento. Le parece que, institucionalmente, mantenerlas (los ingresos por pago de matrícula y fondos del FEES), ayuda a mantener el sistema solidario con el que se cuenta hasta este momento. En este sentido, indica que es una buena decisión institucional el que se mantengan dichas fuentes de financiamiento.

Con respecto a los costos del crédito, detalla que lo veía en el cuadro N.º 1, el valor para el 2015, para estudiantes nacionales, está en ¢13.735, e indica el valor actual. Apunta sobre las propuestas que, en el caso de la primera, que es ajustar la base del crédito al valor actualizado y mantener la metodología del cálculo actual, que comparte un ejemplo, y es que al hablar de este escenario, si hay una persona que matricula 9 créditos, se está hablando de un incremento de ¢40.422.69, y existiría una diferencia de ¢4.491.41. Si se acepta un escenario como ese, se va a actualizar; es decir, todo lo que esté acumulado se actualiza. En ese sentido, opina que el incremento es muy amplio, y en términos generales se pasaría de pagar de ¢123.615 a ¢164.037,69 después del aumento. Lo dice para ilustrar las cifras que se dan en los cuadros N.ºs 1 y 6, sobre dicho escenario.

Estima que el segundo escenario, tampoco es conveniente para el Sistema de Becas que se ha sostenido durante los últimos años. Se declara totalmente a favor del escenario N.º 3, de mantener la metodología actual de cálculo y el costo actual del crédito, porque, si se ve, en el cuadro N.º 8, para el año 2016, sí hay un incremento en el costo de la matrícula por crédito en el caso de los estudiantes nacionales, y el incremento anda alrededor de ¢740. Adelanta que es el escenario adecuado y conveniente para considerarlo. Sobre el tope de créditos, que quiere escuchar algunos comentarios de los miembros.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS coincide plenamente con la mayoría de los miembros en que las fuentes de financiamiento sean el FEES y el ingreso por matrícula. Por otro lado, le parece relevante lo que señaló el señor Carlos Picado de los tres escenarios para el aumento de los créditos. Considera que el escenario N.º 3 es el más conveniente, porque no sería justo recargarles a los estudiantes actuales todo ese dinero que no se recaudó anteriormente, que no fue porque no se quiso, sino porque así fue el acuerdo que tomó el Consejo Universitario en ese momento, de que cuando pasaba el 10%, solo esa suma se cobraba.

Reitera que es lo más adecuado; de lo contrario, el gasto sería un alto costo para los estudiantes. Está segura de que se debe mantener la base actual e incrementarlo –como se ha dicho la mayoría

de las veces— durante los últimos cinco años, según las proyecciones que se realizaron a escala nacional, ya que en este momento el índice de precios al consumidor, se supone, no va a subir del 5%. Es idóneo tenerlo por un quinquenio y que después se tomen las medidas si es que aumenta la inflación.

Agrega, respecto al número de créditos, que las preguntas que tenía ya la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero se las contestó y le aclaró las dudas.

EL SR. VLADIMIR SAGOT dice que usó Excel y haciendo números para ver por todo lado el tema, en realidad, llega a las mismas conclusiones de la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero con respecto a los porcentajes que se manejan. Cree que ni duplicando el tope (por ejemplo, supone que se hace el tope a 24 créditos y se duplica el costo) ni aún así esa cantidad de recaudación de más significa un monto sustancioso para recaudar el Sistema de Becas.

Entiende que la Contraloría tiene la idea de que en la Universidad hay una fuga de dinero, un gasto, pero, más bien, ve como ese porcentaje que para la Institución no significa un golpe grande, una inversión, porque, al igual, llegan a las mismas conclusiones; es decir, cuanto más cara sea la matrícula en la Universidad, más personas van a solicitar beca, y cuanto más lo hagan, va a existir una mayor demanda al fondo de becas. Es un círculo vicioso que, al final, no lleva a nada, solo a un modelo de universidad semiprivada. Es importante tomarlo en cuenta.

Destaca que el tema de la gratuidad de la educación no es algo que estén discutiendo hoy, pero siente que deberían ir orientados, más bien, a ese eje, pues las mejores universidades del mundo han apostado a esto, porque una independencia presupuestaria del vínculo externo, por ejemplo, de fondos que no se reciben por el Gobierno, cuanto más independencia se tenga de esos fondos, existe mayor autonomía frente a las presiones externas de la sociedad.

Adelanta su opinión sobre los tres puntos, porque cree que con esto se puede deducir, y es que está de acuerdo con el escenario tres, pues el tope y el costo de crédito lo mantendría igual que como está; no hay mucho que cambiar. Considera que se debería construir una justificación que la Contraloría General de la República admita; es decir, su pregunta es qué se le diría a la Contraloría General de la República conforme a las justificaciones que den sobre esto, porque conoce que son muy estrictos.

LA DRA. SINDY VARGAS enfatiza, en relación con los puntos, que da por recibido el *Reglamento de cobro judicial y administrativo*. Concuerta en que también le gusta el tercer escenario: mantener la metodología actual del cálculo y el costo actual del crédito. Recomienda mejorar la redacción del acuerdo que tomó el Consejo Universitario en la sesión N.º 4161, del 6 de diciembre de 1995, porque todos entienden el sentido de que si el IPC es menos del 10%, es el que se va a aplicar, y si en un caso subiera del 10%, se mantendría en ese tope. Insiste en que la redacción no le parece muy clara.

Concuerta con la M.Sc. Marlen Vargas de que sería bueno ponerle un plazo (5 años) para ver qué pasa en ese tiempo, y volver a analizar el tema para observar cómo se va manejando el equilibrio financiero; probablemente no va ser un cambio significativo por lo que estaba mencionando el señor Vladimir Sagot y el M.Sc. Eliécer Ureña, de que el aporte de matrícula es ínfimo para el presupuesto de becas, y seguro se va a mantener igual.

LA SRTA. SILVIA ROJAS explica que va muy en la línea de lo que han hablado los miembros. Con respecto al tema del costo de crédito, el tercer escenario es el más favorable.

Comparte que durante el receso discutieron un poco del tema y coincidían en que era lo mejor; a pesar de que la proyección del índice de precios dice que no va a aumentar más de un 5% o un

6%, siempre es mejor tener una salvaguardia, porque no se sabe qué va a suceder en determinado momento; por ejemplo, qué pasaría si está en un 5%, y aumenta a un 15% o un poco más; entonces, es mejor tener esa salvaguardia de ese tope para que los estudiantes no se vean afectados.

Agrega que dejar el tope máximo de créditos como está actualmente es la opción más acertada. Además, está de acuerdo con las fuentes de financiamiento.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que, en principio, los considerandos deberían servir como explicaciones que dan marco al acuerdo, y la Contraloría General de la República debería entenderlo como las justificaciones que se dan para ese acuerdo.

Apoya que el costo del crédito para grado y posgrado se mantenga con la metodología tal y como se ha venido haciendo, y no ve motivo para cambiarlo. Comenta que, si le preguntan, diría que la Universidad no debería cobrar, pero ese es un asunto que no están discutiendo. No obstante, como tienen ese sistema, debería mantenerse, porque es un sistema que les ha funcionado bien.

Desconoce si formalmente pueden decir que están, en ese momento, variando el acuerdo del Consejo Universitario, y es donde tiene dudas. Entiende la preocupación de la Dra. Sindy Vargas, porque es la misma que la suya, pero se podría redactar de manera que quede claro tal y como debe aplicarse, que debería decir: "El aumento del costo del crédito será de un 10% del costo presente, si el índice del precio al consumidor es superior o igual a 10; en el caso de que sea inferior, el aumento del costo del crédito será igual al índice de precios al consumidor".

Reitera que desconoce si se puede hacer, porque es un acuerdo que están tomando para comunicarle a la Contraloría algo; es decir, si, formalmente, en un acuerdo que se va a comunicar, pueden modificar un acuerdo tomado por el Órgano Colegiado; en ese caso deben tener cuidado, porque el asunto formal es lo que le preocupa, porque normalmente cuando se va a modificar un acuerdo, se hace un dictamen para modificarlo, y hay una propuesta específica.

Personalmente, está en la línea de que debe aclararse el asunto, pero todos los considerandos y todo lo demás va en la línea de contestarle a la Contraloría un tema en específico. Pregunta si van a meter, de refilón, de una vez modificar el acuerdo que se tomó; esto, para ver cuál sería el mejor procedimiento para que quede claro.

LA DRA. YAMILETH ANGULO concuerda con el Dr. Jorge Murillo, porque lo preocupante es que haya luego una inquietud de que si ese acuerdo es diferente a los acuerdos tomados antes; si se mantiene, tendrían que resolverlo, porque coincide con la Dra. Sindy Vargas de que el acuerdo anterior está mal redactado y deja dudas.

Pregunta si existe la posibilidad de que diga: "modificar el acuerdo tal, de la sesión tal de tal manera, para que se lea (...)" y así quedaría modificado; tendrían que evaluarlo para ver si es posible, sin tener que presentar un dictamen aparte para modificarlo.

Le parece que es una oportunidad para arreglar la redacción del acuerdo y que no se preste para confusiones, aun cuando sea para contestar a la Contraloría, porque son acuerdos tomados en el Consejo y la redacción da pie a entenderse de que también va a ser un acuerdo tomado para comunicar.

LA DRA. RITA MEOÑO deja clara su posición, porque considera que es importante mantener la metodología actual de cálculo y el costo actual del crédito y el tope.

En relación con la observación que hizo la Dra. Sindy Vargas, comparte que sí, que el acuerdo es ambiguo, sobre todo el punto 2.2, pero le parece que no deberían mezclar esa decisión en ese acuerdo; a pesar de que les parezca que está confuso, la Administración lo ha aplicado exactamente como era el espíritu de quien acordó esa decisión. Indica que lo dejaría sin colocar, para que no haya ninguna otra confusión.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA recuerda que, cuando conversó con la Dra. Yamileth Angulo, le preguntó que si lo entendía, porque a él le costó mucho entenderlo cuando estaba revisando el dictamen. Cree conveniente que se aclare, pero en un momento con una propuesta de miembro, para dejarlo internamente en el Consejo Universitario, porque deben tomar en cuenta que, precisamente, las consultas que está realizando la Contraloría se están fundamentando en esos acuerdos, y si hacen, en ese momento, algún cambio al acuerdo, es probable que reaccionen solicitando explicaciones. Comparte que ya aprendió que a la Contraloría deben contestarle puntualmente lo que solicitan, porque ya lo han vivido con ese y con otros dictámenes. Muchas veces, con toda la buena intención, van más allá, y lo que se hace es complicarse la cancha, porque así les está sucediendo y sucedió con el reglamento de vínculo externo, que cuando pidieron lineamientos, el Consejo, en algún momento, decidió que era mejor que evolucionara a un reglamento, pero eso les complicó durante tres años.

Comparte con los miembros que la opción tres es la más adecuada, pero sí está de acuerdo con las personas que han sugerido que den un tiempo de cinco años a partir del 2017, porque siempre es bueno revisar, tener la posibilidad y no dejarlo totalmente abierto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que el Lic. Gerardo Fonseca, asesor de la Unidad de Estudios, le acaba de dar una sugerencia, antes de que los miembros lo mencionaran, justamente en ese sentido; como, en realidad, todos están de acuerdo en mantener el cálculo y el costo, que el acuerdo diga: “Comunicar a la Contraloría que el Consejo Universitario acordó mantener el cálculo y el tope de 12 créditos” y que se redactó otro acuerdo donde se le indique que se pasará a la Comisión para que elabore una propuesta para la modificación de la redacción en el acuerdo tomado en la sesión tal (...). Otra sugerencia es una propuesta de miembro, o una propuesta de Dirección, porque de miembros suena muy raro.

*****A las once horas y veintinueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y cincuenta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que al dictamen se le agregó un considerando 14 que manifiesta:

14. Introducir un incremento abrupto en el costo del crédito y un aumento del tope de los créditos afectará directamente a la comunidad estudiantil que proviene de grupos familiares cuya capacidad de pago para costos de educación superior de sus hijos e hijas están cercanos al límite de requerir el apoyo del Sistema de Becas; esto implicará un incremento de nuevas solicitudes de beca, así como solicitudes de cambio de categoría de estudiantes en las categorías de beca con exoneración parcial. Además, los posibles aumentos asociados a esas modificaciones no incidirán de manera significativa en el presupuesto institucional destinado a sufragar el Sistema de Becas.

Da lectura a los acuerdos:

1. “Dar por recibido el Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial aprobado por la Rectoría mediante la Resolución R-177-2015, del 19 de junio de 2015, el cual fue publicado en El Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 8-2015, del

- 1.º de julio de 2015.
2. Comunicar a la Contraloría General de la República que, en relación con la disposición 4.5, del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014, el Consejo Universitario analizó la propuesta remitida por la Rectoría y considera conveniente mantener las fuentes de financiamiento actual expresadas en el artículo 3 del *Reglamento de adjudicación de becas* a la población estudiantil, aprobado en sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre de 2013, publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 16-2013, del 23 de octubre de 2013.
3. Comunicar a la Contraloría General de la República que, en relación con las disposiciones 4.3 y 4.4, del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014, este Órgano Colegiado dispone mantener la metodología actual del cálculo y el costo actual del crédito. Además, mantener el tope máximo de 12 créditos por pago de matrícula, por ciclo lectivo”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Ruth De la Asunción, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Ruth De la Asunción, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Contraloría General de la República remitió a la Dirección del Consejo Universitario el informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014, referente a la auditoría operativa del Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica (DFOE-SOC-0685, del 18 de setiembre de 2014). En ese informe se solicitó al Consejo Universitario:**

4.3 Valorar los ajustes remitidos por el Rector de esa Universidad a la metodología existente para la actualización del valor del crédito, en línea con la disposición 4.7 de este informe. Remitir a este Órgano Contralor, al 29 de febrero de 2016, copia del acuerdo tomado por ese Consejo sobre las acciones que se adoptarán sobre este particular. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos 2.49 al 2.66 de este documento.

4.4 Valorar la propuesta remitida por el Rector de la Universidad relacionada con el tope máximo de créditos definidos en el sistema de cobro de matrícula, en línea con la disposición 4.8 de este informe. Remitir a este Órgano Contralor, al 29 de febrero de 2016, copia del acuerdo tomado por ese Consejo sobre las acciones que se adoptarán sobre este particular. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos 2.49 al 2.66 de este documento.

4.5 Valorar la propuesta remitida por el Vicerrector de Administración, vinculada con la definición de las participaciones que deberán considerarse dentro de las distintas fuentes de financiamiento del Sistema de Becas, en atención a la disposición 4.11 de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, remitir a esta Contraloría General, al 31 de agosto de 2015, copia del acuerdo

tomado por ese Consejo sobre las acciones que se adoptarán sobre este particular. Lo anterior de conformidad con lo indicado en los párrafos del 2.49 al 2.66 de este informe.

4.6 Someter a discusión y resolver lo pertinente respecto al Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial, presentado por la Vicerrectoría de Administración, de conformidad con lo establecido en la disposición 4.14 de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe presentar a este Órgano Contralor al 11 de diciembre de 2015, copia del acuerdo en el que se indiquen acciones acordadas sobre el Reglamento en mención. Lo anterior según lo expuesto en los puntos 2.67 al 2.75 de este documento.

2. La Dirección del Consejo Universitario comunicó a la Contraloría General de la República que el Consejo Universitario analizó el informe de auditoría sobre el Sistema de Becas y, al respecto, no hubo observaciones por parte de los miembros de este Órgano Colegiado (CU-D-14-10-473, del 2 de octubre de 2014).
3. La Rectoría remitió a la Dirección del Consejo Universitario, para el trámite correspondiente, los estudios y propuestas referidas al costo y tope del crédito, las fuentes de financiamiento del Sistema de Becas y el *Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial*, de conformidad con las disposiciones 4.7, 4.8, 4.11 y 4.14 del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014, de la Contraloría General de la República (R-1188-2015, del 25 de febrero de 2015, R-177-2015, del 19 de junio de 2015, y R-5564-2015, del 27 de agosto de 2015).
4. La Rectoría comunicó a la Contraloría General de la República el envío al Consejo Universitario de los estudios y propuestas, de acuerdo con lo solicitado en los puntos 4.7, 4.8, 4.11 y 4.14 del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014 (R-1189-2015, del 26 de febrero de 2015, R-4004-2015, del 25 de junio de 2015, y R-570-2015, del 28 de agosto de 2015).
5. El Consejo Universitario analizó el dictamen PD-15-12-084, del 7 de diciembre de 2015, referente a la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, según disposición 4.11 del informe remitido por la Contraloría General de la República, y acordó devolver el caso, con el fin de que se tomen en consideración las observaciones expresadas en el plenario (sesión N.º 5956, artículo 2, del 10 de diciembre de 2015).
6. El artículo 1 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece.

La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

Además, entre sus principios orientadores, dispone:

- a) *Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.*

7. La Política 3.2.2, del Eje Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, en el subeje Permanencia, dispone:

Definirá estrategias para fortalecer el financiamiento del sistema de becas y ampliar los beneficios complementarios, de modo que se garantice la satisfacción de las necesidades de toda la población estudiantil universitaria con una situación socioeconómica vulnerable, para que pueda culminar con éxito en condiciones adecuadas su proyecto académico.

8. El artículo 3, del **Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil**³¹, define:

El sistema de becas se financiará mediante la asignación de recursos provenientes del presupuesto de fondos corrientes de la Institución, incluyendo la totalidad de los ingresos por concepto del pago de derechos de matrícula, y cualquier otro concepto que se destine a este efecto. Estos recursos deberán ser los requeridos para financiar las necesidades del sistema de becas.

El incremento anual de los recursos deberá considerar las proyecciones de la inflación real, el crecimiento de la población estudiantil becada y su perfil socioeconómico.

En caso de existir remanentes al final del periodo en las partidas presupuestarias del sistema de becas, estos deberán constituirse en un superávit comprometido que deberá ser reinvertido, exclusivamente, en proyectos para beneficio de la población becaria.

Este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.”

9. La Rectoría, en atención a lo solicitado en la disposición 4.14 del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014, remitido por la Contraloría General de la República, aprobó el **Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial**³². Este reglamento fue publicado en *El Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 8-2015, del 1.º de julio de 2015.

10. Los requerimientos del Sistema de Becas son una inversión que implica asignar recursos provenientes de los fondos corrientes (FEES), con la finalidad principal de otorgar becas socioeconómicas para apoyar a la población estudiantil que proviene de sectores vulnerables de la sociedad, cubrir los gastos originados en su actividad académica³³ y garantizar su permanencia en la Universidad. En este sentido, la propuesta de financiamiento remitida por la Rectoría se encuentra de conformidad con lo establecido en el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. Además, es concordante con los intereses de la Institución, dispuestos en las Políticas Institucionales 2016-2020, que rigen la gestión de la Universidad de Costa Rica.

11. La Oficina de Administración Financiera presentó tres escenarios³⁴ para el análisis y valoración del Consejo Universitario sobre la actualización del costo del crédito, así como las posibles implicaciones en los ingresos de la Universidad, a saber.

1) **Ajustar la base del crédito al valor actualizado y mantener la metodología de cálculo actual**³⁵: si se aplica el costo del crédito con base en el IPC real para el periodo 2016-2020, la Universidad estaría recibiendo en el 2016 un ingreso adicional por ₡709.612.999,81, y en el 2020, ₡918.064.877.65. Este incremento, según lo establece el artículo 3 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, se utilizaría para financiar el Sistema de Becas. Estos ingresos para el 2016 representarían un 3,41% de la inversión en becas actual y un 0,27% del presupuesto ordinario de la Universidad a agosto de 2015.

2) **Ajustar la base del crédito al valor actualizado y eliminar el tope del 10% del IPC, de forma que se ajuste al IPC real**: con este escenario, el resultado es igual al anterior, debido a que la proyección del IPC siempre es inferior al 10% para los próximos 5 años, excepto que el IPC real experimentara un aumento por encima del 10%. Sin embargo, de acuerdo con las proyecciones realizadas del IPC mediante el método de

31 Reforma integral aprobada en sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre de 2013.

32 Reglamento fue aprobado mediante la Resolución R-177-2015, del 19 de junio de 2015.

33 Pobreza extrema, costos de carrera, alimentación, transporte, reubicación geográfica y residencias estudiantiles.

34 OAF-3160-2015, del 20 de agosto de 2015.

35 Este escenario aplica el costo del crédito con base en el IPC real y supone una población becaria de un 58,75%.

promedios móviles, esto no va a suceder en los próximos cinco años, siempre que se mantengan las condiciones actuales en la economía del país.

- 3) **Mantener la metodología actual de cálculo y el costo actual del crédito³⁶**: Al calcular el costo del crédito con los índices (IPC) proyectados, se obtuvo que para el año 2020 el valor del crédito, manteniendo la base actual, sería de ¢63.578 para estudiantes de grado extranjeros y de ¢17.455 para nacionales. En el caso de estudiantes de posgrado, el costo del crédito ascendería a ¢97.578 para estudiantes extranjeros y ¢26.655 para nacionales.

12. La Oficina de Administración Financiera presentó tres escenarios posibles en los que se podría aplicar el tope de créditos y las posibles implicaciones en los montos de exoneración e ingresos de la Universidad³⁷, a saber:

- 1) Si el tope de créditos se aumenta a 13, el monto bruto de exoneración por tope bajaría a ¢1.463.368.105, teniendo una recaudación bruta adicional por este cambio en los ingresos de la Universidad de ¢299.738.905 y el descuento por beca aumentaría a ¢202.374.923,75, quedando un ingreso neto por ¢97.363.981,25, que representa 0,47% de la inversión en becas para el periodo 2015.
- 2) En caso de que el tope de créditos aumente a 14, la exoneración por tope pasaría a ¢1.192.458.965, y la disminución en el monto de exoneraciones por tope acumulada y respecto al tope de 12 sería de ¢570.648.045 (ingresos brutos adicionales), el descuento por beca aumentaría en ¢385.806.847, quedando un ingreso neto por ¢185.241.198, que representa 0,89% de la inversión en becas para el periodo 2015.
- 3) Si el tope de créditos aumenta a 15, el monto bruto de exoneración por tope sería de ¢952.233.815, teniendo una disminución en la exoneración por ¢810.873.195 (incremento bruto en los ingresos), el descuento por beca aumentaría en ¢548.604.743,50, quedando un ingreso neto por ¢262.268.451,50, que representa 1,26% de la inversión en becas para el periodo 2015.

13. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 3335, artículo 16, del 18 de noviembre de 1986, estableció el tope máximo de 12 créditos para el pago de la matrícula y la base de costo del crédito. Al respecto, acordó:

Establecer como costo de crédito por ciclo lectivo, a partir del primer ciclo del año 1987, una suma equivalente al 4% del salario mínimo profesional vigente en el mes de agosto del año precedente, redondeada a la decena inmediata superior, con un tope máximo de pago de matrícula por ciclo equivalente a 12 créditos por carrera.

Asimismo, en la sesión N.º 4161, artículo 7, del 6 de diciembre de 1995, dispuso la forma en que se actualiza el costo del crédito. En este sentido, definió que:

- 2.1 *El aumento del costo del crédito será de un 10% del costo presente, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es superior o igual al 10% en el año anterior.*
- 2.2 *El aumento del costo del crédito será igual a este porcentaje del costo actual, si el monto de índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es inferior o igual al 10% en el año anterior.*

14. Introducir un incremento abrupto en el costo del crédito y un aumento del tope de los

³⁶ La OAF realizó una proyección del costo del crédito para un periodo de cinco años con base en una estimación del IPC.

³⁷ OAF-3160-2015, del 20 de agosto de 2015.

créditos afectará directamente a la comunidad estudiantil que proviene de grupos familiares cuya capacidad de pago para costos de educación superior de sus hijos e hijas están cercanos al límite de requerir el apoyo del Sistema de Becas; esto implicará un incremento de nuevas solicitudes de beca, así como solicitudes de cambio de categoría de estudiantes en las categorías de beca con exoneración parcial. Además, los posibles aumentos asociados a esas modificaciones no incidirán de manera significativa en el presupuesto institucional destinado a sufragar el Sistema de Becas.

ACUERDA

1. Dar por recibido el *Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial* aprobado por la Rectoría mediante la Resolución R-177-2015, del 19 de junio de 2015, el cual fue publicado en *El Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 8-2015, del 1.º de julio de 2015.
2. Comunicar a la Contraloría General de la República que, en relación con la disposición 4.5, del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014, el Consejo Universitario analizó la propuesta remitida por la Rectoría y considera conveniente mantener las fuentes de financiamiento actual expresadas en el artículo 3 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, aprobado en sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre de 2013, publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 16-2013, del 23 de octubre de 2013.
3. Comunicar a la Contraloría General de la República que, en relación con las disposiciones 4.3 y 4.4, del informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014, este Órgano Colegiado dispone mantener la metodología actual del cálculo y el costo actual del crédito. Además, mantener el tope máximo de 12 créditos por pago de matrícula, por ciclo lectivo.

ACUERDO FIRME.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece al Lic. Gerardo Fonseca, asesor de la Unidad de Estudios, por el apoyo brindado.

A las doce horas, se levanta la sesión.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.